



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4397 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 440/2018, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, interpuesto por doña Elena Torá Rico contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

22248

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4398 Decreto n.º 124/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Mercatel Automoción S.L., mediante Orden, para la promoción de 23 viviendas en alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

22250

4399 Decreto n.º 125/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo, mediante Orden, para la promoción de 15 viviendas en alquiler en el municipio de Aledo, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

22257

4400 Decreto n.º 126/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Robles Chillida, mediante Orden, para la promoción de 3 viviendas en alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

22264

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4401 Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Gulfood Manufacturing 2019.

22271

Consejería de Turismo y Cultura

4402 Contrato Programa para el ejercicio 2019 entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

22273

4403 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural del Paseo del Malecón, en Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 11/2013.

22297

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4404 Anuncio de la Resolución de 24 de junio de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite informe ambiental estratégico de la modificación núm. 24 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. (Expte. EAE20170014). 22298

4405 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Los Valencianos" y "Vereda de La Naveta", clasificadas en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 kv S.T. El Palmar-S.T. Alhama, paso SC a CC entre los apoyos 3 y 24, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 22299

Consejería de Turismo y Cultura

4406 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la antigua "Estación de Telegrafía Sin Hilos y Radio Costera" de Cabo de Palos, en Cartagena. 22300

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4407 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se publica la información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción "Autovía A-7. ampliación a tercer carril por calzada entre los pp.kk. 627+300 y 650+600. Tramo: Alhama de Murcia - Enlace de Alcantarilla". Provincia de Murcia. Clave: 14-Mu-5700. 22301

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4408 Despido objetivo individual 410/2019. 22302

4409 Procedimiento ordinario 349/2019. 22303

De lo Social número Dos de Cartagena

4410 Procedimiento ordinario 136/2019. 22304

De lo Social número Tres de Cartagena

4411 Seguridad Social 753/2017. 22305

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4412 Despido/ceses en general 136/2019. 22306

4413 Procedimiento ordinario 786/2018. 22309

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4414 Procedimiento ordinario 659/2017. 22312

4415 Despido/ceses en general 552/2018. 22314

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

4416 Despido/ceses en general 228/2019. 22316

De lo Social número Dos de Huelva

4417 Procedimiento ordinario 17/2019. 22318

IV. Administración Local

Águilas

- 4418 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas. 22319

Alhama de Murcia

- 4419 Anuncio de aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 1/2019. 22331
4420 Aprobación inicial de crédito extraordinario n.º 2/2019. 22332

Caravaca de la Cruz

- 4421 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2019. 22333
4422 Aprobación inicial de expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (prórroga del de 2018). 22334
4423 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal. 22336
4424 Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. 22337

Moratalla

- 4425 Delegaciones genéricas a Concejales por la Alcaldía de Moratalla. 22338
4426 Delegaciones de la Alcaldía de Moratalla para Presidencia de Mesa de Contratación Única, Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas. 22339
4427 Nombramiento de Concejales para la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla. 22340

San Javier

- 4428 Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno. 22341
4429 Decreto de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales Delegados y composición de la Junta de Gobierno. 22343

Villanueva del Río Segura

- 4430 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 22346
4431 Corporación Municipal 2019-2023. Organización política. 22349

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4397 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 440/2018, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, interpuesto por doña Elena Torá Rico contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

1.º) Doña Elena Torá Rico ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia (procedimiento ordinario n.º 440/2018), contra la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/Terapia Ocupacional por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

2.º) A través del citado recurso contencioso-administrativo, la recurrente impugna los siguientes apartados del baremo de méritos:

Apartado	Contenido	Puntuación
A2	Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas como Enfermero mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A4	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea para la que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,667 puntos
A5	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	
A6	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0400 puntos

Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B6. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud en un país miembro de la Unión Europea.	2,4 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación.
B8. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada: c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,6 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,4 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1 puntos por año	3,2 puntos	c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el procedimiento ordinario n.º 440/2018, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia a instancias de doña Elena Torá Rico.

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no presentarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificación alguna.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—El Director General de Recursos Humanos,
Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4398 Decreto n.º 124/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Mercatel Automoción S.L., mediante Orden, para la promoción de 23 viviendas en alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 23 viviendas en alquiler en Caravaca de la Cruz, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando previsto en dicho Acuerdo que sea Mercatel Automoción S.L. el promotor de la actuación y beneficiario de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por el promotor, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. El municipio está experimentando un crecimiento vegetativo negativo, siendo uno de los factores que provocan esta situación la imposibilidad de acceder a una vivienda digna. Examinados los estratos poblacionales desde una perspectiva socioeconómica, se concluye que la solución debe venir de la mano del incremento de la oferta de vivienda en alquiler dado que la renta disponible en este municipio es de las más bajas de la Comunidad. La captación de inversores privados que posibiliten

alcanzar la ejecución de esas viviendas, en ausencia de la promoción pública, a través de una ratio de rentabilidad razonable neta anual que ronda el 5%, resulta suficiente para los niveles de riesgo del sector al tiempo que coadyuva en la dotación y reactivación del parque de vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a Mercatel Automoción SL, en Caravaca de la Cruz para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 23 viviendas con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento

que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Mercatel Automoción SL para la promoción de 23 viviendas en alquiler o cedidas en uso en Caravaca de la Cruz, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 24 a 32, ambos incluidos del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la construcción de 23 viviendas con destino al alquiler o cesión en uso en el municipio de Caravaca de la Cruz, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantiza el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 25 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención Mercatel Automoción SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 25 años, con sujeción a los precios máximos de renta o de cesión en uso establecidos en el Real Decreto 106/2018.

h) Alquilar o ceder en uso las viviendas financiadas con cargo a esta subvención a personas cuyos ingresos, no superen los límites y condiciones que se establecen para cada tipo de ayuda en el artículo 32 del Real Decreto 106/2018.

i) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de las viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios y cesionarios.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la

participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, entre los que se incluirá la certificación de que las viviendas tienen una calificación energética mínima B.

b) Presentación como justificantes de la/s factura/s y los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en la inversión subvencionable de acuerdo con la normativa aplicable.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante justificante del movimiento o apunte bancario.

d) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de ejecución y de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención se tramita por importe total de 644.238,00 euros (seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho euros), a favor de la mercantil de nombre Mercatel Automoción S.L., con C.I.F. n.º B30907018, y se destina a financiar la construcción de 23 viviendas destinadas al alquiler o la cesión en uso que se establecen en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz. Del importe total a que asciende ésta subvención: la cantidad de 460.170,00 euros (cuatrocientos sesenta mil ciento setenta euros) está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (promoción de viviendas en alquiler), en el proyecto de gastos 45977 (promoción de viviendas para el arrendamiento. Plan 2018-2021. F. Ministerio), y subproyecto 045977190001 (Promoc. Viv. Arrend. PLAN 18-21. F.M.º C.D. Caravaca 23 Vvdas.), y la cantidad de 184.068,00 euros (ciento ochenta y cuatro mil sesenta y ocho euros) está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (promoción de viviendas en alquiler), en el proyecto de gastos 45976 (promoción de viviendas para el arrendamiento. Plan 2018-2021. F.CARM) y subproyecto

045976190001 (Promoc. Viv. Arrend. PLAN 18-21. F.CARM. C.D. Caravaca 23 Vvdas.), ambos del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 644.238,00 euros, de los cuales: 460.170,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", y un total de 184.068,00 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de fomento del parque de vivienda en alquiler, por cada vivienda objeto de ayuda.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 80% del total de la ayuda prevista en el epígrafe anterior, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 7. Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará el resguardo de constitución de la garantía, la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva, el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el técnico director de obra, el documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o, en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 20% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto.

Además, junto con la solicitud de abono del segundo pago deberá aportarse:

I- certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

II- acreditación de ocupación en régimen de arrendamiento o cesión en uso de un mínimo del 20% de las viviendas acogidas a las ayudas, mediante el correspondiente visado del contrato.

III- acreditación de la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por plazo mínimo de 25 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, sin necesidad de aportar garantía, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.

5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen

la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

Artículo 7. Régimen de garantías para el pago anticipado.

1. El pago anticipado a que se refiere el artículo 6.3.a) estará condicionado a la prestación de garantía, conforme dispone el artículo 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La garantía deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe equivalente a la cantidad cuyo abono se pretende, incrementada en un 10% y responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

3. Las garantías prestadas se regirán en cuanto a su forma de constitución, ejecución y cancelación, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto nº 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de este Decreto.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de julio de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia en funciones, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 16, de 14 de abril), el Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4399 Decreto n.º 125/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo, mediante Orden, para la promoción de 15 viviendas en alquiler en el municipio de Aledo, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 15 viviendas en alquiler en Aledo, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, quedando configurado en dicho Acuerdo el Ayuntamiento de Aledo como beneficiario/promotor.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por el propio Ayuntamiento de Aledo, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Aledo, se constata la necesidad de incrementar la oferta de vivienda en el municipio. La oferta pública de vivienda es inexistente en los últimos tres lustros y la promoción privada de vivienda se encuentra paralizada desde hace más de diez años. De este modo, el único incremento producido en esos años en el parque inmobiliario del municipio se ha producido de la mano de la autopromoción. Por otra parte, la existencia de una demanda acreditada de vivienda en todas las franjas de edad está provocando un éxodo de la población local hacia municipios limítrofes que se hace preciso corregir.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la realización de las actuaciones relativas a la promoción de 15 viviendas con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Aledo uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la promoción de 15 viviendas en alquiler o cedidas en uso en Aledo, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 24 a 32, ambos incluidos del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la promoción de 15 viviendas con destino al alquiler o cesión en uso en el municipio de Aledo, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantiza el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 25 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Aledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 25 años, con sujeción a los precios máximos de renta o de cesión en uso establecidos en el Real Decreto 106/2018.

h) Alquilar o ceder en uso las viviendas financiadas con cargo a esta subvención a personas cuyos ingresos, no superen los límites y condiciones que se establecen para cada tipo de ayuda en el artículo 32 del Real Decreto 106/2018.

i) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de las viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios y cesionarios.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente

la delegación en materia de vivienda y arquitectura, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, entre los que se incluirá la certificación de que las viviendas tienen una calificación energética mínima B.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo e inicio de obra, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de ejecución y de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La presente subvención se tramita por importe total de 374.850,00 euros (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta euros), a favor del Excmo. Excmo. Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. n.º P3000600A, y se destina a financiar la construcción de 15 viviendas destinadas al alquiler o la cesión en uso que se establecen en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en el municipio de Aledo. Del importe total a que asciende ésta subvención: la cantidad de 267.750,00 euros (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta euros) está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (Promoción de Viviendas en Alquiler), en el proyecto de gastos 45977 (Promoción de Viviendas para el Arrendamiento. Plan 2018-2021. F. Ministerio), y subproyecto 045977190003 (Promoc. Viv. Arrend. Plan 18-21.F. M.º C.D. Aledo), y la cantidad de 107.100,00 euros (ciento siete mil cien euros) está financiada con fondos

propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (Promoción de Viviendas en Alquiler), en el proyecto de gastos 45976 (Promoción de Viviendas para el Arrendamiento. Plan 2018-2021. F.CARM) y subproyecto 045976190003 (Promoc. Viv. Arrend. Plan 18-21. F.CARM. C.D. Aledo), ambos del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 374.850,00 euros, de los cuales: 267.750,00 euros están financiados por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", y un total de 107.100,00 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de fomento del parque de vivienda en alquiler, por cada vivienda objeto de ayuda.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 80% del total de la ayuda prevista en el epígrafe anterior. Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva, el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el técnico director de obra, el documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o, en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 20% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto.

Además, junto con la solicitud de abono del segundo pago deberá aportarse:

I- certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

II- acreditación de ocupación en régimen de arrendamiento o cesión en uso de un mínimo del 20% de las viviendas acogidas a las ayudas, mediante el correspondiente visado del contrato.

III- acreditación de la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por plazo mínimo de 25 años.

4. El Ayuntamiento de Aledo como beneficiario podrá optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.

5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen

la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de este Decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de julio de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia en funciones, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 16, de 14 de abril), el Consejero de Hacienda, en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, en funciones, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4400 Decreto n.º 126/2019, de 3 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Robles Chillida, mediante Orden, para la promoción de 3 viviendas en alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz, como actuaciones incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en la Región de Murcia.

El artículo 5 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece la necesidad de que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscriban convenios de colaboración para llevar a cabo la ejecución del Plan. En cumplimiento del citado artículo se firmó, el 30 de julio de 2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Además, el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, referido a la gestión del programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler establece que, para la financiación de las actuaciones incluidas en dicho programa, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio de Fomento, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos correspondientes en cuyo término municipal se ubiquen las actuaciones, debiéndose celebrar dichos acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo a la promoción de 3 viviendas en alquiler en Caravaca de la Cruz, correspondiente al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler. El Acuerdo fue suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando previsto en dicho Acuerdo que sea la Fundación Robles Chillida el promotor de la actuación y beneficiario de las ayudas.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la memoria-programa a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma. La memoria-programa fue realizada en este caso por el promotor, en base al interés social y económico que para el municipio representa la actuación.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se constata el agotamiento de la oferta de vivienda en el municipio. El municipio está experimentando un crecimiento vegetativo negativo, siendo uno de los factores que provocan esta situación la imposibilidad de acceder a una vivienda digna. Examinados los estratos poblacionales desde una perspectiva socioeconómica, se concluye que la solución debe venir de la mano del incremento de la oferta de vivienda en alquiler dado que la renta disponible en este municipio es de las más bajas de la Comunidad. La captación de inversores privados que posibiliten

alcanzar la ejecución de esas viviendas, en ausencia de la promoción pública, a través de una ratio de rentabilidad razonable neta anual que ronda el 5%, resulta suficiente para los niveles de riesgo del sector al tiempo que coadyuva en la dotación y reactivación del parque de vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta a sus competencias en materia de vivienda, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Robles Chillida en Caravaca de la Cruz para la realización de las actuaciones relativas a la rehabilitación de 3 viviendas con destino a la cesión en uso o arrendamiento, incluidas en el Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

La necesidad de acudir a la vía de la tramitación de las ayudas en régimen de concesión directa viene determinada por la imposibilidad material de desarrollar un marco jurídico adecuado para la concesión en concurrencia habida cuenta de las limitaciones impuestas por el ejercicio presupuestario. Como se ha señalado anteriormente, partiendo del nuevo marco jurídico fijado en el Real Decreto 106/2018, el Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se firmó el 30 de julio de 2018. Por otra parte, la remisión al Ministerio de Fomento de las previsiones a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 106/2018, no podía extenderse más allá del mes de octubre del año 2018. En consecuencia, a fin de cubrir todas las necesidades que en este ámbito pudieran ser detectadas en cada uno de los municipios de la Región, se puso en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia el alcance del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Resultando el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz uno de los interesados en el desarrollo del programa en su municipio, se requirió al citado Ayuntamiento por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, al objeto de que fuesen expuestas las razones de interés público, económico, social u otras que debidamente pudieran acreditarse y que motivaban la actuación de fomento de promoción de un parque de viviendas en alquiler en ese municipio. De igual modo se ha procedido con el resto Ayuntamientos que han suscrito los correspondientes Acuerdos en el seno de las comisiones bilaterales junto al Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 1.3 del Real Decreto 106/2018, establece que la concesión de las nuevas subvenciones se regirá, entre otros, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y

en la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, posibilitando el artículo 26 que podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto personas físicas como Administraciones Públicas, organismos públicos y privados, empresas públicas y privadas y fundaciones y empresas de economía social.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Robles Chillida para la rehabilitación de 3 viviendas en alquiler o cedidas en uso en Caravaca de la Cruz, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 24 a 32, ambos incluidos del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para financiar la rehabilitación de 3 viviendas con destino al alquiler o cesión en uso en el municipio de Caravaca de la Cruz, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantiza el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 25 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de la subvención la Fundación Robles Chillida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 106/2018, de 9 marzo.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 25 años, con sujeción a los precios máximos de renta o de cesión en uso establecidos en el Real Decreto 106/2018.

h) Alquilar o ceder en uso las viviendas financiadas con cargo a esta subvención a personas cuyos ingresos, no superen los límites y condiciones que se establecen para cada tipo de ayuda en el artículo 32 del Real Decreto 106/2018.

i) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de las viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios y cesionarios.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación

1.- El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos

que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, entre los que se incluirá la certificación de que las viviendas tienen una calificación energética mínima B.

b) Presentación como justificantes de la/s factura/s y los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en la inversión subvencionable de acuerdo con la normativa aplicable.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante justificante del movimiento o apunte bancario.

d) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de ejecución y de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago

1. La presente subvención se tramita por importe total de 63.951,00 euros (Sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un euros), a favor de la Fundación Robles Chillida, con C.I.F. n.º G73688319, y se destina a financiar la construcción de 3 viviendas destinadas al alquiler o la cesión en uso que se establecen en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Programa de Fomento del Parque de Vivienda en Alquiler en el municipio de Caravaca de la Cruz. Del importe total a que asciende ésta subvención: la cantidad de 45.679,29 euros (Cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos) está financiada con fondos procedentes del Estado, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (Promoción de viviendas en alquiler), en el proyecto de gastos 45977 (Promoción de viviendas para el arrendamiento. Plan 2018-2021. F. Ministerio), y subproyecto 045977190002 (Promoc. Viv. Arrend. Plan 18-21.F. M.º C.D..Caravaca 3 Vvdas.), y la cantidad de 18.271,71 euros (Dieciocho mil doscientos setenta y un euros con setenta y un céntimos) está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.776.60 (Promoción de viviendas en alquiler), en el proyecto de gastos 45976 (Promoción de viviendas para el arrendamiento. Plan 2018-2021. F.CARM) y subproyecto 045976190002 (Promoc. Viv. Arrend. PLAN 18-21. F.CARM. C.D. Caravaca 3 Vvdas.), ambos del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2019.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a un total de 63.951,00 euros, de los cuales: 45.679,29 euros están financiados

por el Estado con ingresos finalistas procedentes del Ministerio de Fomento afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 08 1184 1447.02 "MFOM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021", y un total de 18.271,71 euros están financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados a la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, asignados a la fuente de financiación 25 1184 1447.52 "CARM. Ayuda al alquiler de vivienda. Plan 2018-2021 (FPA)".

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 106/2018 para las actuaciones de fomento del parque de vivienda en alquiler, por cada vivienda objeto de ayuda.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 80% del total de la ayuda prevista en el epígrafe anterior, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 7. Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará el resguardo de constitución de la garantía, la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva, el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el técnico director de obra, el documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o, en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 20% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto.

Además, junto con la solicitud de abono del segundo pago deberá aportarse:

I- certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma.

II- acreditación de ocupación en régimen de arrendamiento o cesión en uso de un mínimo del 20% de las viviendas acogidas a las ayudas, mediante el correspondiente visado del contrato.

III- acreditación de la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por plazo mínimo de 25 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, sin necesidad de aportar garantía, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 5 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.

5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

Artículo 7. Régimen de garantías para el pago anticipado

1. El pago anticipado a que se refiere el artículo 6.3.a) estará condicionado a la prestación de garantía, conforme dispone el artículo 17.3.k) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La garantía deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe equivalente a la cantidad cuyo abono se pretende, incrementada en un 10% y responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

3. Las garantías prestadas se registrarán en cuanto a su forma de constitución, ejecución y cancelación, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto n.º 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de este Decreto.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de julio de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia en funciones, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 16, de 14 de abril), el Consejero de Hacienda en Funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en Funciones, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4401 Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Gulfood Manufacturing 2019.

BDNS (Identif.): 465526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: tecnología de procesado alimentario, envases y embalajes; elaboración de salsas, especias y condimentos.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Gulfood Manufacturing 2019

País de destino: Dubai – Emiratos Árabes Unidos.

Fechas de la actuación: Del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2019.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.200 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Gulfood Manufacturing 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 5 de julio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

4402 Contrato Programa para el ejercicio 2019 entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2019, suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2019 suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2019.—La Vicesecretaria, María Caballero Belda.

Contrato Programa para el ejercicio 2019 entre la Consejería de Turismo y Cultura y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. doña Miriam Guardiola Salmerón, Consejera de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 13/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018).

De otra parte don Alberto Garre Martínez, Gerente de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, en adelante la OSRM, apoderado para este acto en virtud del apoderamiento general concedido por el Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia con fecha veintisiete de noviembre de 2018, elevado a público ante el notario de Murcia D. Gabriel Aguayo Albasini con fecha veintiocho de noviembre de 2018 con número de su protocolo 1.785.

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato programa y estando facultados respectivamente en ejercicio de su cargo y correspondientes competencias,

Manifiestan

Primero.- La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia es una entidad pública dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura y tiene por objeto la titularidad y gestión, sin ánimo de lucro, en sus aspectos musicales, administrativos, técnicos y económicos, de un conjunto sinfónico denominado "Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia" y de la "Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia", para promover la actividad musical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante conciertos, publicaciones, promoción de compositores, enseñanza musical, formación de jóvenes espectadores, divulgación de la riqueza musical de la Región de Murcia fuera de su ámbito territorial, grabaciones y cualesquiera otras que redunden en el enriquecimiento, disfrute, conocimiento y difusión de la música entre los ciudadanos de esta Región.

Segundo.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La 14/2018, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, en su Disposición Adicional 32.^a establece que durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- En virtud del marco legal descrito en el anterior apartado, la Consejería de Turismo y Cultura y la OSRM convienen en la necesidad de disponer de un instrumento de programación plurianual, siendo éste el presente contrato programa en el que se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar en cumplimiento de los fines fundaciones previstos en los Estatutos de la OSRM, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos y que en cada momento por parte de la OSRM se establezcan, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos y las directrices organizativas, operativas y de gestión económica.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa, en el que se inserta y del que forma parte el Plan de Actuación de la OSRM correspondiente al ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto, Naturaleza y Modificación.

1. Es objeto del presente contrato programa establecer los cauces de relación que se articularán entre la Consejería de Turismo y Cultura y la OSRM de manera que se dé cumplimiento a los objetivos que la entidad tiene marcados en sus estatutos reguladores, se establezca el plan de financiación de tales objetivos y se fijen unos indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento.

2. El Contrato-Programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, previo acuerdo del Patronato de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia como órgano en el que confluyen ambas partes.

3. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa.

Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el Ente no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del contrato-programa antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Se faculta a la Gerencia para la autorización y suscripción de las adendas debiendo de ponerlas en conocimiento del Patronato de la Fundación a la firma de la citada adenda.

Como anexo al contrato programa se incorpora el plan de actuación de la OSRM para el ejercicio 2019, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal y en Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativo, siendo el Plan de Actuación para el Ejercicio 2019 el documento en el que quedan reflejados los objetivos y las actividades que se prevén desarrollar en el ejercicio de referencia, conteniendo la información identificativa de la actividad propia, de los gastos estimados y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar en la memoria el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Segunda.- Obligaciones de la OSRM

1. Son obligaciones de la OSRM las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad de la OSRM, en cada momento.

b) En particular, la OSRM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Previsiones Anual.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del Plan de Previsiones Anual, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación, y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el Plan de Previsiones Anual correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y

circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la OSRM o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la OSRM cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la OSRM.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la OSRM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del Ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la OSRM deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro

Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual del Plan de Previsiones Anual, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de la OSRM, además de los contratos-programa, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato-Programa.

Sin perjuicio del cumplimiento de tales obligaciones, el plan de actuación y el resto de planes de sostenibilidad, viabilidad, etc. que confeccione la OSRM, podrán establecer otras obligaciones para la OSRM en función de los objetivos concretos que se marquen.

Tercera.- Derechos de la OSRM.

1. La OSRM ostenta, frente a la Consejería de Turismo y Cultura, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Turismo y Cultura habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la OSRM. Dicha interlocución estará atribuida expresamente a una o varias unidades orgánicas de la Consejería que serán, además, las que actúen de interlocutoras con las Consejerías competentes en materia de hacienda y de organización administrativa y de recursos humanos.

b) Recibir de la Consejería de Turismo y Cultura, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de las de la OSRM.

c) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Turismo y Cultura, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Turismo y Cultura, en todos los proyectos en los que la OSRM solicite su asistencia.

e) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de Turismo y Cultura, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Cuarta.- Líneas de actuación y áreas operativas.

Las líneas de actuación que se marca la OSRM para la consecución de sus objetivos son las siguientes:

- Consolidación de nuestra formación como referente de la actividad musical en la Región de Murcia.
- Expansión de las actividades de la OSRM a toda la Región y a provincias limítrofes.
- Líneas de colaboración con los Conservatorios Profesionales de nuestro ámbito de forma que la OSRM se constituya en el primer contacto de los estudiantes de las diferentes modalidades instrumentales con el entorno profesional en el que van a desarrollar su actividad.
- Potenciación de la línea de creación de nuevos públicos mediante la programación de los ciclos de Conciertos Escolares y del ciclo Conciertos en Familia.
- Potenciación de la imagen de la OSRM mediante acciones publicitarias y de promoción que coadyuven al objetivo de consecución de nuevos públicos y de consolidación y crecimiento del público consumidor habitual de nuestra actividad.

Para el desarrollo de las distintas líneas de actuación, la OSRM establece distintas líneas de actuación y áreas operativas según el tipo de proyecto artístico realizado y el tipo de público al que va dirigido, tanto a nivel geográfico como por su propia especificidad

Los objetivos concretos, tanto genéricos como anuales, de cada línea de actuación se detallan en el plan de actuación y planificación estratégica.

Quinta.- Financiación de las líneas de actuación y áreas operativas.

El plan anual de actuación y planificación estratégica recogerá un cuadro de financiación específico para cada una de las áreas de actuación incluidas en el presente contrato programa y cuyas cifras se corresponderán con las previsiones económicas formuladas en el Programa de Actuación de Inversiones y Financiación (PAIF) de la OSRM.

Sexta.- Recursos humanos.

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el Plan de Previsiones Anual, la OSRM cuenta con el personal laboral estimado en el presente Contrato-Programa.

Séptima.- Contratación.

No se prevén celebrar en cada uno de los meses del presente ejercicio contrataciones de obras, suministros o servicios, cuyo valor estimado supere los umbrales del contrato menor.

Octava.- Acciones de Fomento.

No se prevén concertar líneas de subvenciones o acciones de apoyo que se pretendan llevar a cabo a lo largo del ejercicio.

Novena.- Endeudamiento.

No está prevista en este ejercicio la concertación de operaciones de endeudamiento que la Fundación pueda requerir para financiar sus actividades.

Décima.- Plan de control interno.

Se establece un procedimiento de seguimiento de la actividad de control interno, a través de la implementación de un plan de auditoría interna semestral

para evaluar las principales áreas de la organización y verificar que cumplen con el desarrollo de sus operaciones habituales, con las disposiciones legales que les sean aplicables, con sus procedimientos y normas de funcionamiento, así como los requerimientos de información de partes externas interesadas en la Entidad.

Decimoprimera.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia, creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar cada mes, antes del día 15 del mes siguiente, la OSRM remitirá a la Central de Información un "Balance de ejecución del Plan de Previsiones Anual" correspondiente a dicho mes, que mostrará el estado de ejecución de cada área de actividad con relación a la previsión existente.

3. Las Adendas de modificación del Contrato-Programa que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula, en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Anexo**Plan de actuación 2019****PROYECTO A01. CICLOS DE ABONO SINFÓNICO.**

La Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, con Virginia Martínez como directora titular y artística, protagoniza un ciclo propio de conciertos en el Auditorio Víctor Villegas, que se desarrollan a lo largo de toda la temporada y en los que, a lo largo de los años, la formación murciana ha recibido a solistas y directores invitados de primer nivel nacional e internacional y ha protagonizado numerosos estrenos de obras, muchas de ellas de compositores murcianos. Destacar el incremento continuo de abonados y público a los conciertos de este Ciclo de Abono en las últimas temporadas.

Asimismo, desde hace años, y como no podía ser de otra manera, la Sinfónica regional está presente en la ciudad de Cartagena, donde viene ofreciendo un Ciclo de Abono propio (antes en el Nuevo Teatro Circo y, desde su construcción, en el Auditorio El Batel). A comienzos de 2019 comenzará la nueva temporada de este ciclo en la ciudad portuaria.

PROYECTO A02. PARTICIPACIÓN DE LA OSRM EN EL CICLO DE DANZA DEL AUDITORIO VÍCTOR VILLEGAS

Además de con su ciclo propio, la OSRM participa activamente en el desarrollo del Ciclo de Danza del Auditorio Víctor Villegas.

PROYECTO A03. CONCIERTOS EN FAMILIA Y CONCIERTOS ESCOLARES

La formación de nuevos públicos es un objetivo prioritario de la actividad desarrollada por la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. Es por ello que desde el año 2003 viene ofreciendo un ciclo de conciertos didácticos denominados Conciertos en Familia, con los que se pretende estimular el acercamiento de los niños y sus familias a la música, de la mano de propuestas lúdicas de calidad que permitan tanto a grandes como a pequeños disfrutar de una experiencia musical accesible, divertida y formativa. La respuesta del público murciano ha sido excepcional, logrando para esta temporada duplicar con creces el número de abonados con respecto a la temporada pasada y consiguiendo rozar el lleno de ocupación en sala que ronda las 1.700 personas por concierto.

Desde hace dos temporadas, además, el ciclo se ha extendido hasta Cartagena, donde se han programado, de momento, tres actuaciones en 2019.

Por su parte, desde hace varias temporadas la OSRM organiza un ciclo de Conciertos Escolares destinados a alumnos de Educación Primaria, añadiendo en 2019 oferta para Educación Secundaria ESO, con el fin de introducir a los niños y a los jóvenes en el mundo de la Música Sinfónica desde una perspectiva didáctica y divertida, al tiempo que ofrece a los colegios e institutos completar la formación musical de sus alumnos con una actividad de carácter extraordinario.

Para este curso escolar se han programado tres propuestas para el Educación Primaria y una propuesta para Educación Secundaria.

PROYECTO A04. CICLO DE LA ASOCIACIÓN PROMÚSICA DE ÁGUILAS.

La OSRM participa de forma estable dentro del ciclo de la Asociación Pro Música de Águilas con una serie de conciertos (ocho en la presente temporada, de los cuales seis se celebrarán en 2019), que tendrán lugar en el Auditorio Infanta Elena. Dejando de manifiesto de esta manera el carácter regional de la OSRM, con la firme intención de ofrecer Música en vivo en todo el territorio regional.

PROYECTO A05. CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS E INSTITUCIONALES

De forma paralela a las actividades programadas dentro de sus ciclos de abono, la Orquesta viene ofreciendo cada año una serie de conciertos con carácter extraordinario dentro y fuera de la Región de Murcia, que contribuyen de forma decisiva a la consecución de los fines fundacionales de la organización y a la difusión de su actividad y prestigio tanto a nivel regional como nacional. Cabe destacar en este apartado los conciertos ofrecidos dentro del ciclo de la Asociación Promúsica de Murcia y los conciertos celebrados en escenarios como el Auditorio Nacional o el Teatro Monumental de Madrid; el Teatro Villamarta de Jerez; Auditorio Baluarte de Pamplona, Auditorio ADDA de Alicante, en el Cervantes Theatre de Londres. o el más reciente en el Festival Internacional de Guitarra de Uppsala (Suecia). Para 2019 se seguirá trabajando en esta línea, con conciertos previstos en el Auditorio RiojaForum de Logroño o Teatro Circo Price de Madrid entre otros. Con el firme objetivo de llegar a todo el territorio de la Región de Murcia y a la vez exportar el talento de nuestros músicos y de la Región de Murcia a otras partes del mundo.

La OSRM tiene previsto continuar en la línea de programar conciertos institucionales con motivo de la conmemoración de fechas señaladas a la largo del ejercicio 2019.

PROYECTO A06. PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y CONCIERTOS AL AIRE LIBRE.

Asimismo, destaca la participación de la Orquesta en los numerosos festivales y conciertos extraordinarios que se celebran dentro y fuera de nuestra Región y en los que se han realizado maridajes musicales con intérpretes de la talla de Noa, Joan Manuel Serrat, Susana Rinaldi, Vicente Amigo, Eleftheria Arvanitaki, Omara Portuondo, Milton Nascimento, Santiago Auserón, Estrella Morente, Armando Manzanero o el "Concierto360º". Es la demostración del potencial musical y artístico de una Orquesta Sinfónica, más aún la de la Región de Murcia, que se convierte de esta manera en referente a nivel nacional a la hora de explorar nuevos formatos y estilos.

Cabe destacar en este punto el celebrado el pasado mes de julio, dentro del ciclo de actividades culturales 'Mi Mar Menor' y que congregó a más de 7000 personas en la Playa de Los Alcázares. Se prevé repetir este concierto en el verano de 2019, un concierto que en solo dos años se ha consolidado como una de las acciones culturales más importantes y con más impacto de la Región de Murcia, demostrando la fuerza cultural y social que tiene la OSRM en la región.

PROYECTO A07. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

a) Visitas teatralizadas: Desde la temporada 12-13 desde la OSRM se celebra con gran éxito la actividad "Conoce tu Orquesta", destinada a alumnos de Secundaria a los que se les da la oportunidad de asistir a un ensayo general de la OSRM y, posteriormente, realizar una visita teatralizada por el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, en la que un personaje, caracterizado como un mecenas de la Cultura del Siglo XVIII –encarnado por el actor Manuel de Reyes– explica a los alumnos los pormenores del funcionamiento de un edificio como el Auditorio Regional "Víctor Villegas" de Murcia, así como el funcionamiento de una Orquesta Sinfónica profesional, al tiempo que les muestra los lugares en los que, habitualmente, desempeña su trabajo diario.

b) Charlas pre-concierto: Es importante resaltar también la implicación de directores, solistas, compositores y músicos de la Orquesta en el acercamiento con el público, motivo por el cual se llevan a cabo las charlas pre-concierto, en las que todos los asistentes a nuestros recitales pueden escuchar, charlar y preguntar curiosidades de las obras a interpretar, los ensayos, etc. a los protagonistas de la velada. Estas charlas se celebran una hora antes del inicio de cada concierto de los ciclos de abono de Murcia y Cartagena.

c) Prácticas de alumnos de conservatorios: La Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia mantiene un convenio con el Conservatorio Superior de Música de Murcia por el cual sus alumnos realizan sus prácticas profesionales de las especialidades instrumentales sinfónicas, así como dirección de orquesta y gerencia/producción, participando del trabajo técnico y artístico, ensayos y conciertos, y formando parte así, a lo largo de varios programas, de la plantilla de la formación. Mediante esta colaboración, los alumnos en prácticas consiguen tomar un primer contacto con el mundo profesional de la mano de una orquesta sinfónica profesional.

d) Prácticas de alumnos de Estudios Superiores (Universidad y Másters): La Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia mantiene convenios con

Universidades y Centros de Educación Superior con el fin de acoger alumnos en prácticas en torno a la Gestión y Producción Cultural y de las Artes Escénicas.

e) Grabaciones: En la actualidad, el correcto desarrollo de la actividad de promoción de la música requiere la utilización de medios de difusión masivos, entre los cuales las grabaciones discográficas ocupan un lugar preferente. Por eso, cada temporada, los conciertos del ciclo de abono sinfónico en Murcia son grabados por RNE y emitidos en Radio Clásica. También se han grabado discos para el sello RTVE, así como para solistas como Carlos Piñana, Drilo Sinfónico (para público infantil), Los Parrandboleros, Paula Coronas, Santiago Auserón, el compositor murciano Manuel Moreno Buendía..., e incluso bandas sonoras de documentales y cortometrajes. En 2019 está prevista la grabación de tres proyectos con intérpretes, diferentes estilos y formaciones murcianas de reconocido prestigio internacional.

f) En el año 2019 es nuestra intención la creación de un aula de dirección de orquesta para detectar y apoyar a jóvenes directores en sus primeros pasos en el mundo de la dirección orquestal profesional.

g) Actuaciones solidarias: A todo lo anteriormente mencionado hay que sumar la faceta solidaria de la OSRM, como puente de unión entre las personas en situación de vulnerabilidad y la sociedad. Es por ello por lo que, entre otras muchas actuaciones de carácter solidario, cabe destacar los conciertos que la orquesta ofreció con el grupo Vetusta Morla para recaudar fondos para reconstruir el Conservatorio de Lorca, dañado por los terremotos de 2011. Asimismo, la formación viene ofreciendo cada Navidad conciertos en algunos hospitales de Murcia, conciertos extraordinarios con fines solidarios, y desde la pasada temporada contar con una "Fila 0" en todos los conciertos de sus Ciclos de Abono y Familia.

PROYECTO OJRM. ORQUESTA DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA OJRM

Mención especial dentro de los proyectos de la Fundación merece la "Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia", decana de las orquesta de jóvenes de España con más de 35 años de existencia resurge en el año 2017 bajo el auspicio de la

Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y se mantiene de cara al próximo 2019. Su finalidad es ofrecer a los jóvenes de la Región la oportunidad de potenciar su desarrollo musical y personal, mediante la participación en un proyecto que aúna la excelencia musical con el desarrollo personal global de los jóvenes con más capacidad y talento artístico y musical de la Región de Murcia en un ambiente de trabajo en equipo.

Sus líneas estratégicas serán:

1) Labor pedagógica bajo estándares profesionales: Mediante encuentros intensivos formativo, coincidiendo con periodos no lectivos, los jóvenes componentes de la OJRM estarán en contacto con programas sinfónicos y profesorado de primer nivel, para dotar a estos jóvenes de las herramientas y experiencia necesarias para afrontar su futuro profesional en Orquestas Sinfónicas. Se harán un mínimo de 3 encuentros coincidiendo con Semana Santa 2019, Verano 2019 y Navidad 2019.

2) Puesta en marcha de un Ciclo de Música de Cámara a nivel regional: Un ciclo que conformado por grupos de Música de Cámara nacidos en el seno de la OJRM que dé continuidad y sea el complemento perfecto al trabajo sinfónico de los jóvenes de la OJRM. Con este ciclo, además del continuo desarrollo artístico de los jóvenes se conseguirá llevar el trabajo de la OJRM a toda la Región de Murcia durante el 2019.

3) Reactivación de la Orquesta de Aspirantes de la OJRM: Reactivar durante el 2019 la Orquesta de Aspirantes. Una formación para niños con edades entre los 10 y los 16 años que sirva de estímulo a los niños con más talento de la Región de Murcia, paso previo a la OJRM y su futuro profesional, y a la vez reflejo y referente para todos los niños de la Región.

4) Salida a nivel regional/nacional: Salida de la OJRM a todos los escenarios posibles la Región de Murcia y fuera de ella durante los periodos de trabajo previstos para este 2019. Difundir a nivel regional el trabajo de nuestros jóvenes y exportar a nivel nacional el talento que existe y el trabajo que se realiza en la Región de Murcia, volviendo a colocar a la OJRM como referente nacional, lo que siempre lo ha sido, por medio de la producción musical y artística que se lleva a cabo en la Región de Murcia.

5) Fomento de la composición musical para jóvenes: La creación de proyectos que incentiven la composición para jóvenes compositores de la Región de Murcia. Adoptar el compromiso con la nueva creación musical y dar la posibilidad a los jóvenes compositores de que su obra se materialice por medio de la OJRM. Creación y futuro.

6) Líneas de trabajo con jóvenes directores: Diseñar líneas de trabajo y colaboración con jóvenes directores de la Región de Murcia para que con los jóvenes intérpretes de la OJRM y la creación de los jóvenes compositores podamos cerrar el círculo artístico en torno a la Música, ofreciendo así la posibilidad de aprendizaje y desarrollo a los jóvenes directores de la Región de Murcia.

7) Líneas de unión y colaboración con la OSRM: El espejo musical y profesional más cercano en el que se fijan los jóvenes de la OJRM son los profesores de la OSRM, por ello se diseñarán líneas de unión y colaboración entre ambas orquestas que repercuta positivamente en el desarrollo educativo y futuro profesional de los componentes de la OJRM.

Relación cronológica de actividades previstas por proyectos

PROYECTO A01. CICLOS DE ABONO SINFÓNICO.

A01.01. Concierto n.º 4 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Jueves 10 de enero de 2019

A01.02. Concierto n.º 5 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Viernes 25 de enero de 2019

A01.03. Concierto n.º 1 del Abono Sinfónico Auditorio El Batel de Cartagena
2019

Sábado 26 de enero de 2019

A01.04. Concierto n.º 2 del Abono Sinfónico Auditorio El Batel de Cartagena
2019

Viernes 15 de febrero de 2019

A01.05. Concierto n.º 6 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Sábado 16 de febrero de 2019

A01.06. Concierto n.º 7 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Viernes 8 de marzo de 2019

A01.07. Concierto n.º 8 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Viernes 5 de abril de 2019

A01.08. Concierto n.º 3 del Abono Sinfónico Auditorio El Batel de Cartagena
2019

Domingo 12 de mayo de 2019

A01.09. Concierto n.º 4 del Abono Sinfónico Auditorio El Batel de Cartagena
2019

Jueves 23 de mayo de 2019

A01.10. Concierto n.º 9 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Viernes 24 de mayo de 2019

A01.11. Concierto n.º 10 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2018/2019

Viernes 14 de junio de 2019

A01.12. Concierto de presentación del Abono Sinfónico Auditorio Víctor
Villegas

2019/2020

Viernes 13 de septiembre de 2019

A01.13. Concierto n.º 1 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2019/2020

Sábado 28 de septiembre de 2019

A01.14. Concierto n.º 2 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2019/2020

Viernes 25 de octubre de 2019

A01.15. Concierto n.º 3 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2019/2020

Viernes 30 de noviembre de 2019

A01.16. Concierto n.º 4 del Abono Sinfónico Auditorio Víctor Villegas
2019/2020

Viernes 13 de diciembre de 2019

**PROYECTO A02. PARTICIPACIÓN DE LA OSRM EN EL CICLO DE DANZA
DEL AUDITORIO VÍCTOR VILLEGAS**

A02.01. Ballet Nacional de España: Celtiberia y El Sombrero de Tres Picos

Sábado 18 de mayo de 2009

**PROYECTO A03. CONCIERTOS EN FAMILIA Y CONCIERTOS
ESCOLARES**

A03.01. Concierto en Familia 4 Temporada 18/19

Auditorio Víctor Villegas

Domingo 20 de enero de 2019

A03.02. Conciertos Escolares y Concierto en Familia 5 Temporada 18/19

Auditorio Víctor Villegas

Jueves 21, Viernes 22 y Domingo 24 de febrero de 2019

A03.03. Concierto en Familia 6 Temporada 18/19

Auditorio Víctor Villegas

Domingo 24 de marzo de 2019

A03.04. Conciertos Escolares y Concierto en Familia 1 Temporada 2019

Auditorio El Batel de Cartagena

Jueves 11, Viernes 12 y Domingo 14 de abril de 2019

A03.05. Concierto en Familia 2 Temporada 2019

Auditorio El Batel de Cartagena

Sábado 4 de mayo de 2019

A03.06. Conciertos Escolares

Auditorio Víctor Villegas

Martes 28 y Miércoles 29 de mayo de 2019

A03.07. Concierto en Familia Temporada 2019

Auditorio El Batel de Cartagena

Sábado 1 de junio de 2019

A03.08. Concierto en Familia 1 Temporada 19/20

Auditorio Víctor Villegas

Domingo 22 de septiembre de 2019

A03.09. Concierto en Familia 2 Temporada 19/20

Auditorio Víctor Villegas

Domingo 10 de noviembre de 2019

A03.10. Concierto en Familia 3 Temporada 19/20

Auditorio Víctor Villegas

Domingo 22 de diciembre de 2019

PROYECTO A04. PARTICIPACIÓN OSRM EN EL CICLO DE LA ASOCIACIÓN PROMUSICA DE ÁGUILAS

- A04.01. Concierto Año Nuevo
Auditorio Infanta Elena de Águilas
Miércoles 2 de enero de 2019
- A04.02. Concierto n.º 4 Temporada 18/19
Auditorio Infanta Elena de Águilas
Viernes 5 de febrero de 2019
- A04.03. Concierto n.º 5 Temporada 18/19
Auditorio Infanta Elena de Águilas
Viernes 15 de marzo de 2019
- A04.04. Concierto n.º 6 Temporada 18/19
Auditorio Infanta Elena de Águilas
Viernes 10 de mayo de 2019
- A04.05. Concierto n.º 7 Temporada 18/19
Auditorio Infanta Elena de Águilas
Viernes 28 de junio de 2019

PROYECTO A05. CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS E INSTITUCIONALES

- A05.01. Conciertos de Año Nuevo - Fundación Cajamurcia
Auditorio El Batel de Cartagena Jueves 3 de enero de 2019
Auditorio Víctor Villegas Viernes 4 de enero de 2019
- A05.02. Concierto en gira
Auditorio Logroño Rioja Forum
Sábado 12 de enero de 2019
- A05.03. Acto institucional de inauguración del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia
Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia
Lunes 14 de enero de 2019
- A05.04. Concierto Ciclo Asociación Promúsica de Murcia
Auditorio Víctor Villegas
Martes 15 de enero de 2019
- A05.05. Concierto Maldita Sinfónica en Madrid
Teatro Circo Price de Madrid
Sábado 2 de febrero de 2019
- A05.06. Concierto para la Asociación de Docentes Jubilados
Auditorio Víctor Villegas
Martes 19 de marzo de 2019
- A05.07. Concierto Ciclo Asociación Promúsica de Murcia
Auditorio Víctor Villegas
Jueves 6 de junio de 2019

A05.08. Concierto Extraordinario Torrevieja

Auditorio Internacional de Torrevieja

Sábado 15 de junio de 2019

A05.09. Concierto Extraordinario Yecla

Plaza de la Purísima

Viernes 19 de julio de 2019

A05.10. Concierto conmemorativo del centenario del Club de Tenis de Murcia

Auditorio Víctor Villegas

Martes 17 de septiembre de 2019

A05.11. Concierto Gira Raphael Sinfónico

Plaza de Toros de Murcia

Viernes 27 de septiembre de 2019

A05.12. Concierto Los Mejores de La Verdad

Auditorio Víctor Villegas

Viernes 4 de octubre de 2019

A05.13. Concierto "Benedetti Sinfónico"

Auditorio Víctor Villegas

Viernes 11 de octubre de 2019

A05.14. Concierto empresa IBERCHEM

Teatro Romea de Murcia

Jueves 17 de octubre de 2019

A05.15. Concierto de Clausura Semana Grande de Cajamurcia

Auditorio Víctor Villegas

Viernes 8 de noviembre de 2019

A05.16. Video Games Live Murcia

Auditorio Víctor Villegas

Viernes 22 y sábado 23 de noviembre de 2019

A05.17. Concierto Concurso Internacional de Piano Clamomusic

Auditorio Víctor Villegas

Sábado 7 de diciembre de 2019

**PROYECTO A06. PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y CONCIERTOS AL
AIRE LIBRE.**

A06.01. Colaboración de la OSRM en la edición 2019 de Murciart Festival

Patio Palacio de San Esteban de Murcia

Lunes 1 de julio de 2019

A06.02. Colaboración de la OSRM en la edición 2019 del Festival Sent me

Palau Comtal de Cocentaina - Alicante

Miércoles 10 de julio de 2019

A06.03. Concierto apertura Festival de Flamenco de Lo Ferro

Martes 23 de julio de 2019

A06.04. Concierto Festival de Música, Teatro y Danza de San Javier

Auditorio Parque Almansa de San Javier

Miércoles 31 de julio de 2019

PROYECTO A07. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**A07.01. Grabación para Fundación Integra**

Pedro Contreras, compositor

Auditorio Víctor Villegas

Del 18 al 19 de junio de 2019

A07.02. Grabación para La Tempestad

Silvia Márquez, solista

Auditorio Víctor Villegas

Del 1 al 6 de julio de 2019

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo	Indicador	Cuantificación
1. Incrementar el número de abonados en nuestros ciclos propios (MUR y CT)	Número de abonados	Número de abonados respecto la anterior temporada
2. Incrementar la media de asistencia a las acciones/conciertos producidos por la FOSRM	Media de espectadores	Aumentar el número de asistentes respecto al anterior temporada
3. Ayudar a posicionar la Región de Murcia y el Auditorio Regional como referente nacional en el ámbito de la danza	. Número de espectáculos de danza con orquesta en directo . Calidad/Reputación de las compañías que visitan el Auditorio Regional	. No disminuir/Aumentar el número de espectáculos de danza con orquesta en directo respecto la temporada anterior
4. Ayudar a incrementar el número de abonados y espectadores en los ciclos, conciertos y acciones de producción externa donde participamos	Número de abonados y asistencia de espectadores a los ciclos, conciertos y acciones donde participe la FOSRM	Número de abonados y público respecto a la anterior temporada
5. Incrementar el ámbito estilístico para abarcar la mayoría de estilos musicales	Programación artística	Número de estilos/formatos presentes en nuestros abonos sinfónicos
6. Incluir el hábito de consumo cultural/musical en cualquier edad o segmento social	Número de espectadores	Aumento de público de cualquier segmento de público respecto a la anterior temporada
7. Ofrecer marco para el talento y la creación musical contemporánea	Obras musicales contemporáneas y de nueva creación	Existencia de obras musicales contemporáneas y de nueva creación en nuestros abonos sinfónicos
8. Ofrecer marco para el talento musical de la Región de Murcia	Programación de intérpretes/compositores de la Región de Murcia	Cabida de intérpretes/compositores de la Región de Murcia en nuestros abonos sinfónicos
9. Difundir el valor y trabajo artístico de la FOSRM en cualquier lugar de la Región de Murcia	Existencia de ciclos y actividad continua en la mayor parte de la Región de Murcia	Asentar la participación de la OSRM en los ciclos y actividades en diferentes ciudades de la Región de Murcia. Número de asistentes a las actividades de la FOSRM en diferentes ciudades de la Región de Murcia
10. Exportar marca "Región de Murcia" fuera de los límites de la Región de Murcia, a nivel nacional/internacional	Tener actividad fuera de la Región de Murcia	Actividades/Conciertos en el ámbito nacional/internacional

PROYECTO ORQUESTA DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia, formación pedagógica dependiente de nuestra fundación, tiene prevista la realización de las siguientes actividades durante el ejercicio 2019:

OJRM.01. Encuentro Semana Santa 2019

OJRM.02. Encuentro Verano 2019

OJRM.03. Encuentro Puente de Diciembre 2019.

OJRM.04. Encuentro Navidad 2019.

Para la realización de estas actividades la entidad reserva una cantidad de 150.000 euros, destinada por completo a soportar los gastos de funcionamiento derivados de la realización de los proyectos detallados anteriormente:

- Gasto de dirección artística de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

- Gastos de contratación del profesorado necesario para la celebración de los encuentros.
- Gastos de contratación de directores invitados para la dirección de los encuentros.
- Gastos de arrendamiento de las partituras sujetas a derechos de autor.
- Gastos de alojamiento y manutención de los músicos componentes de la OJRM durante los períodos de encuentro.
- Gastos de transporte de los componentes de la OJRM a los lugares de celebración de los conciertos celebrados fuera de la sede del Auditorio Víctor Villegas.
- Gastos de transporte de instrumentos de la OJRM a los lugares de celebración de los conciertos celebrados fuera de la sede del Auditorio Víctor Villegas.
- Gastos de publicidad y material promocional de las actividades de la OJRM

PROYECTO ORQUESTA DE ASPIRANTES.

Desde la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia nos hemos propuesto reactivar durante el 2019 la Orquesta de Aspirantes. Una formación para niños con edades entre los 10 y los 16 años que sirva de estímulo a los niños con más talento de la Región de Murcia, paso previo a la OJRM y su futuro profesional, y a la vez reflejo y referente para todos los niños de la Región.

Para la puesta en funcionamiento de esta formación y para la realización de sus actividades la entidad reserva una cantidad de 30.000 euros, destinada por completo a soportar los gastos de funcionamiento derivados de la realización de los proyectos programados para el ejercicio.

OBJETIVOS E INDICADORES DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OJRM Y OARM

Objetivo	Indicador	Cuantificación
1. Desarrollar el talento musical joven en la Región de Murcia	Actividad de las formaciones OJRM y OARM	. Número de proyectos de la OJRM y OARM . Plantillas artísticas de las formaciones OJRM y OARM
2. Ofrecer un proyecto pedagógico de excelencia en torno a la labor orquestal	Profesorado de reputación nacional e internacional en los proyectos de la OJRM y OARM	Profesores especialistas de reconocido prestigio nacional/internacional en los proyectos de la OJRM y OARM
3. Difundir el valor y trabajo artístico del talento joven en cualquier lugar de la Región de Murcia	Actividad en diferentes lugares de la Región de Murcia	Conciertos/Proyectos en el mayor número de lugares posibles de la Región de Murcia

MEDIOS PERSONALES DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia cuenta con una relación de puestos de trabajo aprobada por la consejería competente en materia de función pública que recoge un total de 48 trabajadores del área artística, 4 trabajadores del área técnico-administrativa y 2 trabajadores del área directiva.

En la tabla adjunta a continuación se detallan la relación nominativa de las plazas reflejadas en la relación de puestos de trabajo, con indicación del nombre y apellidos del ocupante, categoría profesional y nivel, tipo de contrato formalizado con el trabajador y antigüedad en el puesto de trabajo:

PLANTILLA ARTÍSTICA

	CATEGORÍA	NIVEL		TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD
1	TITULADO SUPERIOR	CONCERTINO	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
2	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	FLAUTA	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
3	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	CORNO INGLES	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003

	CATEGORIA	NIVEL		TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD
4	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
5	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	CLARINETE	INDEFINIDO T. COMPLETO	17/01/2003
6	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	FLAUTA	INDEFINIDO T. COMPLETO	17/01/2003
7	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	FAGOT	INDEFINIDO T. COMPLETO	17/01/2003
8	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	OBOE	INDEFINIDO T. COMPLETO	22/01/2003
9	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	VIOLONCHELO	INDEFINIDO T. COMPLETO	31/07/2003
10	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	TROMPETA	INDEFINIDO T. COMPLETO	6/09/2004
11	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	CONTRABAJO	INDEFINIDO T. COMPLETO	25/10/2006
12	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	VIOLA	INDEFINIDO T. COMPLETO	22/10/2009
13	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	TROMBON	INDEFINIDO T. COMPLETO	1/06/2016
14	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	TROMPA	VACANTE	
15	TITULADO SUPERIOR	MUSICO SOLISTA	PERCUSION	VACANTE	
16	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	CLARINETE	INDEFINIDO T. COMPLETO	17/01/2003
17	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	CONTRABAJO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
18	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	CONTRABAJO	INDEFINIDO T. COMPLETO	13/10/2009
19	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	FAGOT	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
20	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMBON	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
21	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMBON	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003

22	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMPA	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
23	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMPA	INDEFINIDO T. COMPLETO	1/09/2003
24	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMPETA	INDEFINIDO T. COMPLETO	17/01/2003
25	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLA	INDEFINIDO T. COMPLETO	6/02/2003
26	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLA	INDEFINIDO T. COMPLETO	25/02/2003
27	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLA	INDEFINIDO T. COMPLETO	31/07/2003
28	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLA	INDEFINIDO T. COMPLETO	8/11/2007
29	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
30	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
31	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
32	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
33	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
34	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
35	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
36	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
37	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
38	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	31/07/2003
39	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	12/01/2004
40	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	4/02/2008
41	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	7/10/2008
42	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLIN	INDEFINIDO T. COMPLETO	13/10/2009
43	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLONCHELO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
44	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLONCHELO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
45	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLONCHELO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
46	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLONCHELO	INDEFINIDO T. COMPLETO	31/07/2003
47	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	TROMPA	EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA	
48	TITULADO SUPERIOR	MUSICO TUTTI	VIOLA	EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA	

PLANTILLA DIRECTIVA Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

CATEGORÍA	NIVEL	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD
TITULADO SUPERIOR	GERENTE	ALTA DIRECCIÓN	19/07/2018
TITULADO SUPERIOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
TITULADO SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO	INDEFINIDO T. COMPLETO	10/01/2003
TITULADO SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO	INDEFINIDO T. COMPLETO	1/11/2008
TITULADO SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO	INDEFINIDO T. COMPLETO	8/02/2005
TITULADO SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO	VACANTE	

Los gastos imputables a masa salarial para el ejercicio 2019 se refleja en el cuadro que se adjunta a continuación. Se ha reflejado en dichas cantidades el aumento salarial previsto del 2,25% para el ejercicio 2019, siguiendo un principio de prudencia contable que aconseja prever esta contingencia a efectos de previsión, dada la expectativa cierta de que finalmente se apruebe dicha subida salarial:

Costes anuales por puesto	N.º componentes	Coste bruto anual	Cotizaciones
GERENTE	1	44.133,48 €	13.800,00 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	34.253,28 €	10.153,56 €
JEFE DEPARTAMENTO	4	95.339,04 €	27.737,28 €
CONCERTINO	1	30.708,60 €	8.729,40 €
SOLISTAS	14	351.612,24 €	97.821,36 €
TUTTIS	33	739.985,40 €	202.906,44 €
Estimación masa salarial ejercicio 2019		1.296.032,04 €	
Coste estimado en cotizaciones sociales		361.148,04 €	

Dentro del apartado de gastos de personal pero sin que compute a efectos de masa salarial de acuerdo con la legislación vigente, la OSRM se hace cargo de dos conceptos computables a estos efectos:

- Dietas devengadas por servicios realizados fuera de la sede de trabajo: 37.525,00 €

- Gastos soportados por el trabajador (material fungible y mantenimiento de los instrumentos propios): 40.000,00 €

Por otra parte, dentro del capítulo de gastos de personal se computa también la previsión del gasto de las contrataciones de personal laboral temporal para cubrir las bajas, excedencias, permisos, etc. del personal relacionado en la relación de puestos de trabajo y para cubrir la plantilla artística necesaria para la realización de los proyectos detallados en este Plan de Actuación.

De acuerdo con las previsiones realizadas, el gasto considerado por estos conceptos en el Plan de Actuación asciende a las siguientes cantidades, teniendo en cuenta el coste total por servicio (85,86 euros brutos) y la previsión de la realización de 3.000 servicios computables en este apartado:

- Sueldos y salarios de personal temporal: 192.300,00 €
- Seguridad Social personal temporal: 65.280,00 €

TOTAL GASTO PARTIDA PERSONAL TEMPORAL 257.580,00 €

RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En este apartado se detallan los recursos económicos para acometer los gastos de personal y de funcionamiento de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

La previsión de gastos del Plan de Actuación del ejercicio 2019 contempla las siguientes partidas:

PREVISIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2019	
Capítulo 1. Gastos de Personal	1.992.285,08 €
1.1. Coste masa salarial 2019	1.296.032,04 €
1.2. Coste contratación personal temporal	192.300,00 €
1.3. Seguridad Social a cargo de la entidad	426.428,04 €
1.4. Dietas y gastos soportados por el trabajador	77.525,00 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	702.714,92 €
2.1. Arrendamientos	63.000,00 €
2.2. Mantenimiento, conservación y reparaciones	7.000,00 €
2.3. Contratación directores y solistas invitados y resto de profesionales independientes	425.000,00 €
2.4. Gastos de transporte	36.992,00 €
2.5. Primas de seguro	10.000,00 €
2.6. Publicidad y material promocional	92.500,00 €
2.7. Suministros (teléfono, luz, agua...)	5.500,00 €
2.8. Otros servicios	62.722,92 €
Capítulo 3. Gastos corrientes proyecto OJRM	150.000,00 €
Capítulo 4. Gastos corrientes proyecto Orquesta Aspirantes	30.000,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	2.875.000,00 €

A efectos informativos sobre las diferentes partidas que componen el Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios de la previsión de gastos del ejercicio, se detallan a continuación los diferentes conceptos de gasto:

2.1. Arrendamientos.

Esta partida hace referencia a los siguientes conceptos de gasto:

- Previsión de gasto en arrendamiento de partituras provistas en exclusiva por las empresas propietarias de la cesión de estas partituras en concepto de alquiler para la interpretación de las obras sujetas a derechos de autor.
- Previsión de arrendamiento de material técnico (microfonía, ampliaciones de sonido, iluminación, etc.) y de espacios escénicos, sobre todo a la hora de realizar conciertos al aire libre.
- Previsión de gasto en alquiler de instrumentos musicales con los que no cuenta la entidad (pianos, contrafagot, clave, órgano, etc.)

2.2. Mantenimiento, reparación y conservación.

En esta partida se recogen los gastos derivados del mantenimiento del instrumental propio de la OSRM y de las reparaciones y gastos de conservación del inmovilizado de la entidad (sillas, estanterías, flight-cases, etc.)

2.3. Contratación de solistas y directores invitados y del resto de profesionales independientes.

Esta partida recoge el gasto previsto en la contratación de directores y solistas invitados a los diferentes proyectos de la OSRM, según las necesidades derivadas de la programación artística de la OSRM para este ejercicio.

Asimismo se incluye en esta partida el gasto de la contratación de la Dirección Artística de la entidad, de acuerdo al contrato firmado entre la actual directora titular Virginia Martínez y la OSRM.

Por último se recogen en esta partida otros servicios profesionales, tales como profesionales contratados para la grabación de los conciertos, servicio de fisioterapia para los músicos de la OSRM, asesoría contable, servicio de protección de datos, etc.

2.4. Gastos de transporte.

Esta partida hace referencia a los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de transporte de los componentes de la OSRM a los lugares de celebración de los conciertos celebrados fuera de la sede del Auditorio Víctor Villegas.
- Gastos de transporte de instrumentos de la OSRM a los lugares de celebración de los conciertos celebrados fuera de la sede del Auditorio Víctor Villegas.
- Gastos de desplazamiento a cubrir a los diferentes solistas y directores invitados.

2.5. Primas de seguro.

En esta partida se recoge el gasto derivado de las primas de seguro contratados por la OSRM, principalmente del seguro que cubre la responsabilidad civil de la entidad y el aseguramiento que cubre las posibles incidencias que puedan sufrir los instrumentos propios de la OSRM y los aportados por el personal contratado.

2.6. Gastos de publicidad y promoción.

Esta partida hace referencia a los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de las campañas de publicidad realizadas para la promoción de las actividades de la OSRM.
- Gastos de diseño e impresión de los programas de mano de los conciertos.
- Gastos de diseño del material promocional de la OSRM (carteles, flyers, avances de temporada, etc. de los diferentes proyectos de la OSRM)
- Gastos de impresión de dicho material promocional.
- Gastos de distribución de dicho material promocional.
- Gastos de publicidad en prensa escrita, radio y televisión.
- Gastos de mantenimiento de la web y de difusión de actividades en redes sociales.

2.7. Suministros.

En esta partida se recoge principalmente el gasto de contratación del servicio de telefonía y de conexión a internet en la sede de la OSRM.

2.8. Otros servicios.

En esta partida se recogen los gastos derivados del alojamiento del personal de la OSRM en desplazamientos, el de los solistas y directores que precisan de este servicio, y el gasto en material de oficina, servicio de prevención de

riesgos laborales, gastos de protocolo, gastos de licencia de uso de programas informáticos, envíos de correo, etc.

Por su parte, la previsión de ingresos del Plan de Actuación del ejercicio 2019 contempla las siguientes partidas:

PREVISIÓN DE INGRESOS EJERCICIO 2019	
1.1. Ingresos derivados de la actividad propia	250.000,00 €
1.2. Convenios de colaboración empresarial	55.000,00 €
1.3. Aportación CARM Ley 14/2018 Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2.570.000,00 €
1.3.1. Aportación finalista proyecto OJRM	150.000,00 €
1.3.2. Aportación gasto corriente Fundación OSRM	2.380.812,00 €
1.3.3. Aportación Capítulo 1 Incremento retributivo	39.188,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	2.875.000,00 €

A efectos informativos sobre las diferentes partidas que componen la previsión de ingresos del ejercicio, se detallan a continuación los diferentes conceptos:

1.1. Ingresos derivados de la actividad propia.

Se recogen en esta partida los ingresos derivados de la contratación de la entidad para las diferentes actividades previstas en este Plan de Actuación. Principalmente estos ingresos provienen de las siguientes fuentes:

Convenio con el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia por los conciertos del abono sinfónico, conciertos en familia y escolares y participación de la OSRM en el ciclo de danza del Auditorio Víctor Villegas.

Convenio con la empresa concesionaria del Auditorio El Batel por los conciertos de abono sinfónico y del ciclo de conciertos en familia a celebrar en el Auditorio El Batel de Cartagena.

Convenio con la Asociación Promúsica de Águilas por la participación de la OSRM en el ciclo de dicha asociación y cuyos conciertos se celebran en el Auditorio Infanta Elena de Águilas.

Contrataciones derivadas de los diferentes conciertos de la OSRM para financiar las conciertos o actividades.

1.2. Convenios de colaboración empresarial.

En esta partida se recogen los ingresos derivados de la vigencia o renovación de los diferentes convenios de colaboración empresarial acogidos a lo dispuesto en la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo.

1.3. Aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consignada en la Ley 14/2008, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

En esta partida se recoge los diferentes importes de la aportación pública consignada en la Ley 14/2008, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 a favor de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, de acuerdo a los siguientes conceptos en los que se divide la transferencia corriente con número de Proyecto 43102 a percibir de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia por importe de 2.570.000 euros:



1.3. Aportación CARM Ley 14/2018 Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2019	2.570.000,00 €
1.3.1. Aportación finalista proyecto OJRM	150.000,00 €
1.3.2. Aportación gasto corriente Fundación OSRM	2.380.812,00 €
1.3.3. Aportación Capítulo 1 Incremento retributivo	39.188,00 €

El Gerente de la Fundación, Alberto Garre Martínez.—La Consejera de Turismo y Cultura en funciones, Miriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

4403 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural del Paseo del Malecón, en Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 11/2013.

El procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría monumento, del paseo del Malecón, en Murcia, y el establecimiento de su entorno de protección, se inició por resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales. La citada resolución se publicó en el BORM número 75, de 1 de abril de 2014.

El artículo 18 de la ley 4/2007 establece el plazo de dos años para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien de interés cultural de los inmuebles, con categoría de monumento, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se producirá la caducidad.

Vista la documentación que obra en el expediente DBC 000011/2013 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural del paseo del Malecón de Murcia y el establecimiento de su entorno de protección, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del citado procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del paseo del Malecón, en Murcia, y el establecimiento de su entorno de protección, y archivo del expediente DBC 000011/2013.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, 20 de junio de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4404 Anuncio de la Resolución de 24 de junio de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite informe ambiental estratégico de la modificación núm. 24 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. (Expte. EAE20170014).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2019 la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se emite el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación núm. 24 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156852&IDTIPO=60>

Murcia, 28 de junio de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S., la Directora General de Medio Natural (Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96 de 27/4/2019), Consuelo Rosauero Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4405 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Los Valencianos" y "Vereda de La Naveta", clasificadas en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica de 132 kv S.T. El Palmar-S.T. Alhama, paso SC a CC entre los apoyos 3 y 24, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de los Valencianos" y "Vereda de la Naveta", Clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a cruzamiento de la "Línea Eléctrica de 132 kV S.T. El Palmar-S.T. Alhama, paso SC a CC entre los apoyos 3 y 24", en una superficie total de 1.708'35 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 8/2012.

Murcia, 14 de Junio de 2019.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

4406 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la antigua "Estación de Telegrafía Sin Hilos y Radio Costera" de Cabo de Palos, en Cartagena.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000041/2018 relativo a la declaración como bien inventariado, a favor de la antigua "Estación de Telegrafía Sin Hilos y Radio Costera" de Cabo de Palos, en Cartagena, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 27 de junio de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

4407 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se publica la información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción "Autovía A-7. ampliación a tercer carril por calzada entre los pp.kk. 627+300 y 650+600. Tramo: Alhama de Murcia - Enlace de Alcantarilla". Provincia de Murcia. Clave: 14-Mu-5700.

Por resolución de 29 de abril de 2019 y previos los trámites legales procedentes, el Director General de Carreteras aprobó el Proyecto de construcción arriba reseñado y ordenó a esta Demarcación la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa. Esta aprobación de proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de carreteras.

Esta Demarcación entiende que este expediente de expropiación forzosa debe tramitarse por el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con los artículos 17 y 52 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, ha resuelto someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto y una memoria explicativa de la necesidad de seguir este procedimiento como trámite previo a la declaración de la urgente ocupación de los mismos.

A tal fin, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de gran tirada de dicha provincia), los interesados tendrán de manifiesto dicha memoria, la relación de bienes y derechos y el parcelario de la expropiación en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Librilla, Murcia y Alcantarilla, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, con sede en la avenida Alfonso X el sabio n.º 6 de Murcia, así como en la página web del Ministerio de Fomento (<https://www.fomento.gob.es/informacion-para-el-ciudadano/participacion-publica/consulta-informaciones-publicas>)

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentarse por escrito en la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes acerca de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 1 de julio de 2019.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4408 Despido objetivo individual 410/2019.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Beltrán Pérez contra Feasen, SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 410 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Feasen, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/09/2019 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Feasen, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4409 Procedimiento ordinario 349/2019.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2019 0000915

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 349/2019

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Negroles Lisón

Procurador: Felix Méndez Llamas

Demandado/s: Sureste Prensa Editorial S.L, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Negroles Lisón contra Sureste Prensa Editorial S.L, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 349/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sureste Prensa Editorial S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/10/2019 a las 09:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sureste Prensa Editorial S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4410 Procedimiento ordinario 136/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000411

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 136 /2019

Procedimiento origen: /Sobre ordinario

Demandante: Don Ion Urdea

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: Tecnipoda de Sureste, SLU, Fogasa

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ion Urdea contra Tecnipoda de Sureste, SLU, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 136 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tecnipoda de Sureste, SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/07/2019 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, N.º 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tecnipoda de Sureste, SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 28 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4411 Seguridad Social 753/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 753/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Olea Ortega contra la empresa Ibermutuamur, INSS, Azuche 88, S.L., Construcciones Galián Martínez, S.L., Hiperactiva Inversora, S.L., Marbrimasa, S.L., Obras Carsan 2002, S.L., José Anastasio Fernández Ros, Fremap, Umivale, Mutua Montañesa, José Rubira Sánchez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimado la demanda interpuesta por Rafael Olea Ortega absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a la Mutua Ibermutuamur, Mutua Umivale, Mutua Fremap, Mutua Montañesa, Construcciones Galián Martínez, S.L., Obras Carsan 2002, S.L., y José Rubira Sánchez, Azuche 88, S.L., Hiperactiva Inversora, S.L. Marbrimasa, S.L., y a José Anastasio Fernández Ros de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4412 Despido/ceses en general 136/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 136/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Hoyos Pujante contra Círculo Industrial Casino de Alcantarilla y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 11 de febrero de 2019 por Francisco José Hoyos Pujante se ha presentado demanda de extinción de la relación laboral y cantidad frente a Círculo Industrial Casino de Alcantarilla, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2019 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd Justicia) Sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, respecto a la solicitud de Medida Cautelar, fórmese la correspondiente Pieza Separada de Medida Cautelar en la que se acordará lo procedente.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Círculo Industrial Casino de Alcantarilla", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4413 Procedimiento ordinario 786/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011815

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 786/2018

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Salvador Gracia González, José Miguel Hernández López

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Francisco Gea Perona, S.A., Naftran, SAU, Cringas, S.L., Totorresa, S.L., TDM, S.A., Esk, S.A., Romaypark, S.L., Ayora Gea Transportes Petrolíferos, S.A.

Abogado: Juan Cascales Fernández

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 786/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Gracia González, José Miguel Hernández López contra la empresa Francisco Gea Perona, S.A., Naftran, SAU, Cringas, S.L., Totorresa, S.L., TDM, S.A., Esk, S.A., Romaypark, S.L., Ayora Gea Transportes Petrolíferos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-09-2019 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18-09- 2019 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de las empresas a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyos resultados se integrarán en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Francisco Gea Perona, S.A., Nafran, SAU, Cringas, S.L., Totorresa, S.L., TDM, S.A., Esk, S.A., Romaypark, S.L., Ayora Gea Transportes Petrolíferos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4414 Procedimiento ordinario 659/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0005404

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 659/2017

Sobre Ordinario

Demandante: José Enrique Martínez Cano

Abogada: Rosa Laura Ros Martínez

Demandado/s: IPS Plus 42 S.L., Fondo de Garantía Salarial, IPS Software y Consultoría SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en Procedimiento ordinario 659/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Enrique Martínez Cano contra la empresa IPS Plus 42 S.L., Fondo de Garantía Salarial, IPS Software y Consultoría SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2018.

Recibidos los presentes autos de la Upad Social 4 con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por la Letrada de la parte demandante, de ampliación de la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial y IPS Software y Consultoría, S.L.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Fondo de Garantía Salarial y IPS Software y Consultoría, S.L. Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el día 25/9/2019, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Para proveer la personación de la Letrada Sra. Ros Martínez, en nombre y representación de D. José Enrique Cano Martínez, conforme al poder aportado, requiérase previamente a esta Letrada para que acredite haberse producido la oportuna cesión de venía de aquélla que inició el procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IPS Software y Consultoría SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4415 Despido/ceses en general 552/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0008942

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 552/2018

Procedimiento origen: Impugnación de actos de la administración 552/2018

Sobre despido

Demandante/S D/ña: Domingo Mármol García

Abogado/A: María Jesús Mayol García

Demandados: Tipismo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 552/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Mármol García contra la empresa Tipismo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/09/2019 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 25/09/2019 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 4 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

4416 Despido/ceses en general 228/2019.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0001976

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 228/2019

Sobre despido

Demandante: Salvador Guillén Agullo

Abogado: Antonio Villegas López

Demandado/s: Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 228/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Guillen Agullo contra la empresa Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo sido negativa la citación a juicio por medio de acuse de recibo a la mercantil demandada, se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el día 03/07/2019 a las 10:50 horas, y se señala nuevamente el juicio para el día 16/10/2019 a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 9 y el acto de conciliación a las 10:35 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba se ale acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavaciones y Transportes Blasbel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Huelva

4417 Procedimiento ordinario 17/2019.

Procedimiento ordinario 17/2019 Negociado: RF

N.I.G.:2104144420190000048

De: María José Aragón Copete

Abogado: Antonio Brito Saavedra

Contra: Inversia Capital Costa Blanca S.L.

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva, en los autos número 17/2019 seguidos a instancias de María José Aragón Copete contra Inversia Capital Costa Blanca S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Inversia Capital Costa Blanca S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día Dieciocho de mayo de 2021 a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López n.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inversia Capital Costa Blanca S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva, a 14 de junio de 2019.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que las mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4418 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, desde el 11 de abril al 28 de mayo de 2019, ambos inclusive, previa publicación de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 83 (página 10946), del miércoles 10 de abril de 2019, y en el portal web del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado alegación alguna, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional de aprobación del Reglamento, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 4. EXTINCIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

ARTÍCULO 6. TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE TÍTULOS

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 12. NÚMERO DE MEDALLAS

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 14. CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE LAS MEDALLAS

CAPÍTULO IV. LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 16. DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 18. ENTREGA DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

CAPÍTULO V. DE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRES DE LAS CALLES Y PLAZAS

ARTÍCULO 19. ATRIBUCIÓN

ARTÍCULO 20. TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 21. CONCESIÓN Y COLOCACIÓN

CAPÍTULO VI. SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN

ARTÍCULO 23. ACCIONES POR LUTO

ARTÍCULO 24. LUTO DECRETADO EN ÁMBITO COMUNITARIO, ESTATAL O REGIONAL

CAPÍTULO VII. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 25. DEL CRONISTA

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28. DERECHOS

ARTÍCULO 29. ACTO DE NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 30. INICIACIÓN

ARTÍCULO 31. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 34. LUGAR DE HONOR

CAPÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO

ARTÍCULO 35. LIBRO DE REGISTRO DE DISTINCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Reglamento de Honores Y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

El municipio de Águilas es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el seno del Estado español, según la legislación vigente emanada de la Constitución española de 1978.

Es objeto del presente Reglamento Municipal establecer los Títulos, Honores y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, representante de los vecinos y vecinas de este municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera sostenible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta villa murciana o el de su ciudadanía.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

Finalmente, con este Reglamento Municipal el Excmo. Ayuntamiento de Águilas pretende el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la Humanidad, especialmente de los sectores sociales más marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del mundo.

También trata de premiar conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos como símbolos culturales o religiosos de especial relevancia en la ciudad.

Los títulos y distinciones que concede el Excmo. Ayuntamiento de Águilas son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

EL ESCUDO

En el acta de sesión ordinaria número 12/2000 celebrada por el Pleno Corporativo el día 27 de julio del 2000, se aprueba, por unanimidad de los veintinueve miembros de la Corporación, la moción de la Alcaldía con relación a la necesidad de restablecer y acomodar el escudo de la ciudad. Teniendo en cuenta que corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 186 y siguientes de este último texto legal, así como el 18.2, en relación con el 20.3. de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

“Escudo estilo español acaudado. Los dos primeros tercios de la parte superior en plata. Al centro del campo en jefe, un águila de esmalte pardo con sus alas abiertas, mirando a la diestra.

El último tercio, abajo, en esmalte azul, representando el mar; y al centro del campo emergen de éste unas rocas compactadas en su color y sobre ellas un castillo de esmalte marrón de tres almenas con puertas en gules.

Orlando las figuras dos ramas entrecruzadas en sinople, una de palma y otra de laurel.

Al timbre corona del marquesado.”

El Escudo de la Ciudad de Águilas habrá de figurar en:

- Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
- La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción

impresa, informática, fílmica o fotográfica, del Escudo de Águilas habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Excmo. Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al/a la señor/a Alcalde/sa.

LA BANDERA

La Bandera de la Ciudad de Águilas queda definida de la siguiente manera: sobre un campo de color azul, junto con el escudo en la parte central de la misma.

La Bandera de la Ciudad de Águilas ondeará en el exterior del edificio del Ayuntamiento y demás edificios municipales y ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la local ondeará a la izquierda de la Presidencia, si la hubiere, o derecha del observador. Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea par (cuatro), de las dos posiciones de los extremos, la local ocupará la derecha de la Presidencia, si la hubiere, o la izquierda del observador (siempre junto a la Presidencia).

En los despachos oficiales, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la de Águilas, por el orden establecido.

En los actos públicos municipales, la Bandera de Águilas estará situada en lugar destacado, junto a la Enseña nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo el orden de precedencia establecido.

En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el que disponga el ordenamiento establecido.

La Corporación Municipal velará por que se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos Águilas en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.

LOS REPOSTEROS

En Águilas existen tres reposteros. Estos reposteros portan en su centro los escudos de España, de la Región de Murcia y el de Águilas, y su colocación responde al orden establecido para las banderas.

Los reposteros se colocarán en los balcones de la fachada principal de la Casa Consistorial cuando se requiera desde la Alcaldía.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de los mismos, serán los siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Medalla de la Villa (Honor, Oro, Plata, Bronce).
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.

Artículo 3. Los nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán para el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de las formas que siguen:

- A propuesta de la Alcaldía.
- Por acuerdo del Ayuntamiento o de la Comisión Permanente del Pleno.
- A instancia de cualquier asociación local válidamente constituida.
- A petición de, al menos, cien vecinos de Águilas.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- c) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

Capítulo II

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 5. Título de hijo predilecto

El Título de Hijo/a Predilecto/a de Águilas solo podrá otorgarse a aquella persona física que haya nacido en el antedicho municipio y que, por sus destacadas cualidades personales y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor, haya alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre los vecinos y vecinas que la concesión de aquel título deba estimarse por el Pleno de la Corporación Municipal como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, así como preciado honor, aun más que para quien lo recibe, para el propio Consistorio Local que lo otorga y para la ciudad de Águilas por esa Corporación representado.

Artículo 6. Título de hijo adoptivo

El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo/a Predilecto/a, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio de Águilas, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. Concesión a título póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8. Duración de los títulos

Los Títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a tendrán carácter vitalicio, no pudiendo otorgarse nuevos títulos mientras vivan cinco personas reconocidas con cada una de dichas distinciones, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación Municipal, quien, en tal caso, y previo expediente en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria y con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de la Corporación Municipal.

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Águilas darán derecho a quienes los ostenten a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que aquella concurra y así se determine, ocupando el lugar preferente que se fije en el acto o comitiva.

Artículo 9. Revocación de los títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, solo podrá ser privada de la misma, y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10. Entrega de títulos

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo III

De las medallas del municipio

Artículo 11. Descripción de las medallas

La Medalla de la Villa de Águilas es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la villa o dispensado honores a la misma.

La Medalla tendrá cuatro categorías: Medalla de Honor, su grado más elevado, Medalla de Oro, Medalla de Plata y Medalla de Bronce.

Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12. Número de medallas

No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año, y el número total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente, la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a cuatro al año, y la de las Medallas de Plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de Bronce, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

Artículo 13. Características de las medallas

La Medalla consistirá en un disco con un diámetro máximo de 8 centímetros e irá sujeta por un pasador del mismo metal, pendiente de una cinta/cordón de seda de color azul. En el anverso contendrá el escudo de la ciudad de Águilas orado por la inscripción "MEDALLA DE LA CIUDAD", como demostración de su objeto.

En el reverso figurará "El Excmo. Ayuntamiento de Águilas" seguido del nombre de la persona o institución objeto de la distinción, con la fecha del acuerdo de la concesión por el Pleno de la Corporación.

Las Medallas de Honor, de Oro, de Plata y de Bronce llevarán el mismo diseño, que serán acuñadas en el correspondiente metal y penderán de una cinta/cordón, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada.

Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera, enseña o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 14. Concesión de las medallas

La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno o, en su caso, en la primera del siguiente, al objeto de disponer de los datos precisos sobre quién haya prestado los mejores servicios. El acuerdo de concesión será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para aquella la mayoría simple de votos de los miembros que concurren a la sesión.

Las Medallas al Mérito Cultural, al Mérito Artístico y al Mérito Deportivo serán otorgadas a aquellas personas que destaquen por sus merecimientos en el terreno de la cultura, del arte o del deporte, y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio. Serán otorgadas por la Corporación por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión del pleno en que se acuerde.

Artículo 15. Entrega de las medallas

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo IV

Las llaves de oro de la ciudad

Artículo 16. De la llave de oro de la ciudad

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 17. Características de la llave de oro de la ciudad

La Llave de la ciudad contendrá en su extremo superior el sello de Águilas inserto en una orla, realizada en oro.

Artículo 18. Entrega de la llave de oro de la ciudad

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo V

De la atribución de nombres a las calles y plazas

Artículo 19. Atribución

El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al municipio. Ello puede suponer una oportunidad más para honrar y reconocer a las personas e instituciones de todo tipo que se hubieran distinguido notoriamente en defensa de los intereses de Águilas o de su ciudadanía, o bien que, por su conducta ejemplar o por su personalidad pública o social relevante, se hubieran hecho acreedoras de forma indubitada a esta distinción.

Artículo 20. Tramitación

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente, que seguirá el procedimiento indicado en el ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE, perteneciente al CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES del presente Reglamento Municipal, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del Honor que se pretende otorgar.

Artículo 21. Concesión y colocación

El acto de concesión y colocación será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo VI**Sobre la declaración de luto oficial****Artículo 22. Declaración**

El/La Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas determinará, mediante Decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran, o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 23. Acciones por el luto

En el decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado.

Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Águilas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

Artículo 24. Luto decretado en ámbito comunitario, estatal o regional

En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Águilas ondeará a media asta siempre que lo hagan las banderas de España y de Murcia, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

Capítulo VII**Cronista oficial de la ciudad****Artículo 25. Del cronista**

El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la Ciudad de Águilas, regula el nombramiento de Cronista Oficial.

El nombramiento deberá recaer en persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Ciudad y que, por las publicaciones realizadas sobre

la misma, entre otras actividades, acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico.

Artículo 26. Nombramiento

Este nombramiento se realizará por acuerdo del Pleno, adoptado con el quórum cualificado de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos previstos en el artículo anterior, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer informe favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno.

Solo podrá existir de manera simultánea un Cronista de la Ciudad.

Artículo 27. Obligaciones

La persona que ostente este nombramiento deberá residir en la ciudad.

En caso de traslado a otra población, quedará como cronista supernumerario, recibiendo el título correspondiente.

Artículo 28. Derechos

A la entrega de un distintivo de solapa con el sello de la ciudad y un título en pergamino artístico.

A recibir invitación y ocupar el lugar establecido en el presente Reglamento en los actos solemnes que organice el Ayuntamiento.

A tener acceso al Archivo y a los monumentos y museos municipales

Al abono de los gastos de desplazamiento y estancia a otras ciudades, o gastos de inscripción, que se ocasionen con motivo de su actuación como cronista, previamente comisionado por el Ayuntamiento.

Artículo 29. Acto de nombramiento

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo VIII

Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones

Artículo 30. Iniciación

La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que decidan aquella concesión.

Cuando se trate de conceder distinciones a personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser abreviado, tramitándose por vía de urgencia: Se iniciará por un escrito-propuesta razonado del/de la Alcalde/sa, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local, según proceda, para que cualquiera de ellos pueda acordar directamente la concesión de la distinción, dando cuenta en la Comisión Informativa posterior que se celebre.

Artículo 31. Instrucción

La iniciación del procedimiento ordinario se hará por decreto del/de la Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas, bien por decisión propia o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

En el decreto de la Alcaldía se designará, de entre los funcionarios, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración, en su caso, de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura u otra que corresponda del Ayuntamiento, para que esta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía.

El/La Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso, o practicada que haya sido la ampliación de las diligencias, someterá por escrito razonado al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, según proceda, el expediente para que adopte el acuerdo que estime oportuno, en la forma que se dispone en este reglamento.

Artículo 32. Resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

Artículo 33. Entrega del título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad. Se realizará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Águilas; en caso de que desde la Alcaldía se considere otro lugar, se estimará oportuno. Se señalará la fecha de entrega de las distinciones que corresponden a cada uno de los títulos.

En el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, se hará entrega de un diploma en forma de pergamino artístico y enmarcado, que contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida (nombre y apellidos).
- Mención a los méritos que concurren en la persona (especificación de los méritos y circunstancias de la entrega del mismo).
- Acuerdo de la Corporación por el que se concede.
- Mención a la autoridad que lo concede (Alcalde/sa y Secretario/a del Ayuntamiento de Águilas a fecha).

Además, se le hará entrega de la insignia, un distintivo de solapa, con forma de escudo de Águilas junto con un ramo de flores. El lugar siempre irá acompañado de las banderas de España, Región, municipio y Europa.

En el caso de Medalla del Municipio, igual que en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, añadiendo la medalla correspondiente y especificada en el artículo 13.

En el caso de Llave del Municipio, igual que en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, añadiendo la Llave de Oro especificada en el artículo 17.

Artículo 34. Lugar de honor

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones citadas deberá reflejarse en un Libro Registro, que estará a cargo del titular del Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre constancia de actos y acuerdos municipales en los correspondientes Libros de Actas.

El Libro Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas aparecen reguladas en este reglamento. En cada una de las secciones se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de esta y, en su caso, la de su fallecimiento.

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o conductas que aconsejen esta medida extrema, que supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

Capítulo IX

Libro de registro

Artículo 35. Libro registro de distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

Disposición final única

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.»

Contra la presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Águilas, 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4419 Anuncio de aprobación inicial del Suplemento de Crédito n.º 1/2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito n.º 1/2019, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
933.60900	Comedor y salón usos múltiples C.P. Sierra Espuña	36.000,00
933.63200	Reforma pista atletismo	34.197,02
Total gastos		70.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	70.000,00
Total ingresos		70.000,00

Y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este expediente se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alhama de Murcia, a 26 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4420 Aprobación inicial de crédito extraordinario n.º 2/2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario n.º 2/2019, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
933.63201	Presupuestos participativos n.º 2. Espacio lúdico CEIP Ginés Díaz S. Cristóbal	12.000,00
933.63202	Presupuestos participativos n.º 8. zona recreativa teleclub La Costera	35.000,00
933.63203	Presupuestos participativos n.º 10. Acústica local social La Costera	5.500,00
454.61900	Presupuestos participativos n.º 5. Plan de caminos	70.000,00
333.62500	Butacas Casa Cultura	47.000,00
160.60900	Evacuación de pluviales en El Berro	70.000,00
133.62300	Parking municipal. Control de accesos y señalización	45.000,00
1532.61901	Plan asfaltado 2019	20.000,00
165.61902	Alumbrado público. Eficiencia energética.	28.696,64
933.63204	Obras planta sótano Casa Consistorial	40.000,00
Total gastos		373.196,64

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	373.196,64
Total ingresos		373.196,64

Y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este expediente se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alhama de Murcia, 26 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4421 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 1 de julio de 2019, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del tercer bimestre de 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de noviembre de 2019, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4422 Aprobación inicial de expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (prórroga del de 2018).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día dos de Julio de dos mil diecinueve, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de la Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de este Ayuntamiento (prórroga del de 2018).

En dicho acuerdo se establece lo siguiente:

“**Primero.**.- Modificar la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2019 (prórroga del de 2018), quedando el reconocimiento de dedicaciones exclusivas, parciales e indemnizaciones por asistencias efectivas a órganos colegiados de la siguiente forma:

A.- Reconocer DEDICACIÓN EXCLUSIVA a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente. Retribución anual: 49.000 euros (14 pagas).

B.- Reconocer DEDICACIÓN PARCIAL a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Concejal-Delegado de “Planificación Económica y Hacienda”, y Turismo. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Urbanismo, Servicios Públicos; Igualdad de Oportunidades, y Sanidad. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Personal, Empleo, “Comercio, Consumo, Hostelería y Artesanía”, y “Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Protección Animal”. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.

- Concejal-Delegado Obras y Mantenimiento, “Agricultura y Ganadería”, y Pedanías. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Proyectos Estratégicos “Caravaca 2024”, y Comunicación. Retribución anual: 10.669,68 euros (12 pagas). Dedicación al 25,62%, equivalente a 9 horas y 40 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Educación, Deportes, e Innovación. Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Servicios Sociales, y “Mayores, Familia, Discapacidad e Inmigración”. Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Cultura, y Festejos. Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Desarrollo Empresarial, y "Fondos Europeos y Nacionales". Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal-Delegado de Juventud, y "Gobierno Abierto y Participación Ciudadana". Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

- Concejal Portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Retribución anual: 7.113,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.

C.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, que se determinan a continuación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 323,42 euros.

Se establece un límite mensual de 323,42 euros por asistencias efectivas a sesiones del Pleno de la Corporación.

- Por asistencias a las sesiones de Junta de Gobierno Local: 296,34 euros.

Se establece un límite mensual de 296,34 euros por asistencias efectivas a sesiones de la Junta de Gobierno Local."

D.- Aquellos concejales que renunciases voluntariamente a la dedicación parcial que le corresponda por relación a su cargo, podrán percibir las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Legal se hace público el contenido del mencionado acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caravaca de la Cruz a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4423 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, la modificación de la Plantilla de Personal; y de conformidad con lo previsto en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, en los casos y por las causas que establece el Art. 170.2 del citado Real Decreto-legislativo. Si no hubiera reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz a 4 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4424 Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio del presente año, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, que será destinado a los servicios que se indican, de acuerdo con la siguiente distribución:

DESTINO	JORNADA TRABAJO	RETRIBUCIÓN ANUAL (€)
SECRETARÍA ALCALDE	100%	17.789,25
SECRETARÍA 1er. TTE ALCALDE	100%	17.789,25
GPM PSOE	50%	8.894,63
GPM PP	50%	8.894,63
GPM CIUDADANOS	50%	8.894,63

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Caravaca de la Cruz, 4 de julio de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4425 Delegaciones genéricas a Concejales por la Alcaldía de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 304/2019 de 26 de junio se ha otorgado delegaciones genéricas de atribuciones, en relación a una o varias áreas o materias determinadas a favor de los siguientes concejales:

- Doña Victoria Damiana Valero García: Cultura, Turismo, Medio Ambiente, Comercio y Artesanía.
- Don Miguel Martínez Cascales: Hacienda, Administración, Contratación, Industria, Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- Doña Ornella Beatriz Moreno García: Educación, Formación, Empleo, Promoción de Festejos y Pedanías.
- Don Darío Martínez Gallego: Juventud, Deportes, Festejos y Participación Ciudadana.
- Doña Irene Llorente Talavera: Tambores, Igualdad, Sanidad y Consumo.

Esta Alcaldía se reserva las áreas de Personal, Seguridad Ciudadana, Política Social, Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Agricultura y Caminos y todas aquellas atribuciones que no hayan sido objeto de delegación expresa.

Moratalla, 26 de junio de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4426 Delegaciones de la Alcaldía de Moratalla para Presidencia de Mesa de Contratación Única, Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 305/2019 de 26 de junio se ha acordado delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento en favor del Segundo Teniente de Alcalde don Miguel Martínez Cascales.

También se delega la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas en favor del Segundo Teniente de Alcalde don Miguel Martínez Cascales.

Esta Alcaldía se reserva la Presidencia del resto de comisiones.

Moratalla 26 de junio de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4427 Nombramiento de Concejales para la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 303/2019 de 26 de junio se ha acordado otorgar nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en favor de los Señores/as Concejales/as:

- Doña Victoria Damiana Valero García
- Don Miguel Martínez Cascales
- Doña Ornella Beatriz Moreno García
- Don Darío Martínez Gallego

Y otorgar nombramiento de Tenientes de Alcalde, en favor de los/las siguientes concejales/as:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Victoria Damiana Valero García
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel Martínez Cascales
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Ornella Beatriz Moreno García
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Darío Martínez Gallego

Moratalla 26 de junio de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4428 Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno.

Decreto n.º 11593/2019

Fecha: 18/06/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

En consecuencia, a fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre la materia; por el presente,

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

No obstante, el Alcalde se reserva la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, las competencias que corresponden al Alcalde para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la normativa vigente, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Queda excluida de la delegación conferida a la Junta de Gobierno en materia de Contratación, la competencia para iniciar los expedientes en dicha materia.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental.

Las licencias de actividades e industrias que no estén sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el resto de licencias en materias diversas, y las medidas que sea preciso adoptar, en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo y en materia de actividades, continuarán siendo resueltas por el Alcalde o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Precisar, en relación con el régimen de delegación de competencias establecido, que quedan reservadas para la resolución por el Alcalde o sus Delegados, en su caso, las siguientes materias:

a) Aprobación de padrones, censos o matrículas de los diferentes impuestos o ingresos de derecho público municipales.

b) Actos o acuerdos en materias de gestión, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (incluyéndose dentro de ellos el reconocimiento de exenciones, bonificaciones, rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, devoluciones de ingresos indebidos, etc.).

c) Modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, correspondan al Alcalde, aprobación de gastos en materia de personal, excepto otorgamiento de complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, y la constitución de los anticipos de caja fija de conformidad a las bases de ejecución del presupuesto vigente.

d) Aprobación de gastos en materia de responsabilidad patrimonial, que conllevará también la resolución del expediente en todos los demás aspectos del mismo.

Tercero.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior, la aprobación de las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes a las licencias de obras mayores, parcelaciones y actividades, y los demás actos y acuerdos de gestión tributaria correspondientes a las mismas, mientras la competencia para el otorgamiento de las licencias continúe delegada en la Junta de Gobierno Local, a fin de que en un mismo acuerdo pueda resolverse por la mencionada Junta de Gobierno, sobre el otorgamiento de las licencias y la aprobación de las liquidaciones de los impuestos y tasas correspondientes.

Cuarto.- Dese cuenta de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, y procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4429 Decreto de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales Delegados y composición de la Junta de Gobierno.

Decreto N.º 1594/2019

Fecha: 18/06/2019

Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida la nueva Corporación Municipal, se hace necesaria la adopción de una o varias resoluciones, en las que se decida lo procedente en orden a la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones del Alcalde en la propia Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en los miembros de la Junta de Gobierno, y en el resto de Concejales no integrados en dicha Junta.

En razón de tales necesidades, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, junto a este Alcalde, a los Sres./Sras. Concejales/las siguientes:

- D.ª María Dolores Ruiz Jiménez
- D. Rubén Pérez González
- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- D.ª Ana Belén Martínez Garrido
- D.ª Estíbalí Masegosa Gea
- D. David Martínez Gómez
- D. Héctor Enrique Verdú Verdú

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./Sras. Concejales/las, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: D. María Dolores Ruiz Jiménez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Rubén Pérez González
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Ana Belén Martínez Garrido

Tercero.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

Cuarto.- Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a los Sres./Sras. Concejales/las miembros de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente detalle:

. D.ª María Dolores Ruiz Jiménez: Delegada de Coordinación y Control de los Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Régimen Interior, Prevención de Riesgos Laborales, y Pedanías.

. D. Rubén Pérez González: Delegado de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios), Parque Móvil y Facultad Sancionadora en todas las materias (exceptuando Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana) y Gestión de todos los asuntos relacionados con la puesta en marcha de la Iniciativa "San Javier, Ciudad del Aire".

. D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas: Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente (comprendiendo la facultad sancionadora específica en estas materias), Patrimonio, Personal, Transportes, Turismo y Playas.

. D.ª Ana Belén Martínez Garrido: Delegada de Contratación, (Mujer e Igualdad de Oportunidades).

. D.ª Estíbalí Masegosa Gea: Delegada de Derechos Sociales y Comunicación Corporativa.

. D. David Martínez Gómez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Educación.

El Concejal-Delegado de Cultura, en tanto se disponga otra cosa, ejercerá las funciones de Director del Festival de Teatro, Música y Danza.

. D. Héctor Enrique Verdú Verdú: Delegado de Hacienda, Estadística, Comercio, Consumo, Empleo, Mercados y Desarrollo Local, y la facultad de Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Las delegaciones conferidas, comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se exceptúan del régimen anterior, la delegación de la facultad sancionadora conferida a D. Rubén Pérez González y la delegación de la facultad sancionadora en materias de Urbanismo y Medio Ambiente, conferida a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

La facultad sancionadora en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, comprenderá también la de imposición de las medidas tendentes al restablecimiento del orden infringido, tales como demoliciones de obras ilegales u órdenes de ejecución subsidiaria.

Se delega también en el Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente la facultad de otorgar las licencias de obras menores y la de aprobar las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes, con el fin de que en el mismo acto se resuelva sobre las licencias y la aprobación de los impuestos y tasas que, en su caso, correspondan a las mismas.

En las materias exceptuadas del régimen general y anteriormente especificadas, los Concejales-Delegados tendrán también la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Queda reservada para el Alcalde la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

. D. Isidoro Jesús Miñano Martínez: Delegado de Festejos, Salud y Nuevas Tecnologías.

. D.^a Isabel Madrid Nieto: Delegada de Juventud, Voluntariado y Participación Ciudadana.

. D. Sergio Martínez Ros: Delegado de Deportes y Agricultura.

Séptimo.- Efectuar en el Concejal D. Sergio Martínez Ros, delegación especial para aprobar las operaciones seleccionadas, para su financiación en el marco del Proyecto EDUSI, San Javier Horizonte 2022, Una Ciudad Viva.

En aquellos supuestos en los que la Unidad de Gestión actúe como beneficiaria de alguna operación, la anterior delegación especial se confiere al Concejal D. Isidoro Jesús Miñano Martínez.

Las anteriores delegaciones especiales, se confieren incluyendo las facultades de emitir actos que afecten a terceros, y se limitan al tiempo de gestión o ejecución del Proyecto EDUSI.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dese cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4430 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Con vistas a la creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento que presido, esta Alcaldía, con fecha 26.06.19, ha suscrito el Decreto n.º 2019-0136, cuyo tenor literal es el que sigue:

Decreto de la Alcaldía n.º 2019-0136, sobre:

Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía-Presidencia corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura es sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968 698 186

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de Economía y Hacienda.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en la dirección sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía-Presidencia determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, a 26 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4431 Corporación Municipal 2019-2023. Organización política.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 27.06.19, entre otros, ha tratado los asuntos abajo detallados, referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 26.05.19.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, tanto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, referidos a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican, como en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre declaración de dedicaciones del personal corporativo y fijación de sus retribuciones e indemnizaciones, se procede a dar publicidad a la parte dispositiva de dichos acuerdos y resoluciones:

A) Delegaciones del Ayuntamiento-Pleno en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 27.06.19.

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

B) Delegaciones y nombramientos efectuados por la Alcaldía, según resoluciones de 19.06.19.

— Decreto n.º 2019-0116, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- D.ª Eva López Motellón.
- D. Antonio Eugenio Soriano Vera.
- D.ª Lorena Jiménez Tornamira.

— Decreto n.º 2019-0115, nombrando Tenientes de Alcalde a:

- 1.º Teniente de Alcalde: D. Antonio Eugenio Soriano Vera.
- 2.º Teniente de Alcalde: D.ª Eva López Motellón.

— Decreto n.º 2019-0114, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales	Materias
D.ª M.ª Soledad Gambín López.	Economía, Hacienda y Urbanismo.
D. Miguel Carrillo Onieva.	Barrios, Comercio, Transparencia, Comunicación, Formación y Empleo.
D.ª Eva López Motellón.	Educación, Juventud, Deportes, Sanidad y Festejos.
D. Antonio Eugenio Soriano Vera:	Obras, Servicios, Agricultura y Agua.
D.ª Lorena Jiménez Tornamira.	Cultura, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer e Igualdad.

— Decreto n.º 2019-0113, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril no sean delegables en dicho órgano colegiado.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

— Decreto n.º 2019-0115, nombrando representantes de la Alcaldía en Barrios:

Primero: Nombrar representantes personales de esta Alcaldía en los barrios que se indican a:

· D. Pedro Antonio Abellán Palazón, .../..., como Alcalde Pedáneo del Barrio Virgen del Carmen.

· D. Jesús Manuel Ortiz Soriano, .../..., como Alcalde Pedáneo del Barrio Nuestra Sra. de La Asunción.

Segundo.- La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que los nombra, quien podrá removerlos cuando lo juzgue necesario.

Tercero.- Los representantes tendrán carácter de Autoridad en el cumplimiento de sus cometidos, en cuanto representantes del Alcalde que los nombró.

C) Declaración de dedicaciones del personal corporativo. Fijación de retribuciones e indemnizaciones, según acuerdo plenario de 27.06.19.

Primero.- Declarar el régimen de dedicación exclusiva para el puesto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, del que es titular, D. Jesús Mariano Viciano Ortiz, estableciendo como retribuciones las siguientes, con efectos a partir del 01.07.19.

— Retribuciones Mensuales brutas:

- Sueldo Base 2.310´00.-€.

— Retribuciones Anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

— Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Declarar el régimen de dedicación parcial para los siguientes Concejales de las Áreas y emolumentos que se indican, al ostentar la titularidad de las áreas delegadas que se reseñan: 1) "Economía, Hacienda y Urbanismo", de la que es titular D.^a M.^a Soledad Gambín López; 2) "Barrios, Comercio, Transparencia, Comunicación, Formación y Empleo" de la que es titular D. Miguel Carrillo Onieva.

— Retribuciones Mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 75% de jornada:

- Sueldo Base 1.110'00 €.

— Retribuciones Anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

— Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Para el resto de miembros se establecen las siguientes asignaciones económicas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

— Por cada a sesión de la Junta de Gobierno Local 250'00 €.

— Por cada a sesión del Ayuntamiento-Pleno 100'00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 27 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.